LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

prom perú

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-5610-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PERÚ ON TOUR"

PERÍODO

PERÍODO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

16 DE OCTUBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0072023256100 0 000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2023-2-5610-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PERÚ ON TOUR"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**		3
	Origen		3
	Objetivos		3
	Materia de Control y Alcance		3
	De la entidad o dependencia		4
	Notificación del Pliego de Hechos		5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**		6
	Términos de referencia no contemplaron disposiciones de acuerdo a la naturaleza del servicio de producción de la campaña Perú On Tour, el que posteriormente fue contratado bajo condiciones que no cautelaban el interés institucional, evidenciándose durante la ejecución del mismo, la afectación de la finalidad pública y reducción de prestaciones; ello, a efectos de procurar el pago del Producto n.° 2.		6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**		56
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**		56
V.	**CONCLUSIÓN**		57
VI.	**RECOMENDACIONES**		58
VII.	**APÉNDICES**		58

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-5610-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PERÚ ON TOUR"

PERÍODO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5610-2023-002 iniciado mediante Oficio n.° 037-2023-PROMPERÚ/OCI de 24 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la ejecución contractual del Servicio de Producción de la Campaña Perú On Tour, se efectuó de conformidad con las disposiciones internas vigentes, los Términos de Referencia, el contrato y las respectivas adendas, así como la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

El asunto de la materia de control comprende la revisión y análisis de la documentación que sustenta la contratación del Servicio de Producción de la Campaña Perú On Tours, de cuya verificación se ha advertido que la subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo y la coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, a cargo de la contratación del servicio en calidad de área usuaria, no contemplaron en los Términos de Referencia (TDR), obligaciones concretas en cautela de los intereses institucionales, a pesar de que la naturaleza del servicio así lo exigía; documento que no señala en qué consistía el servicio y la campaña a producir, el cronograma de actividades en el cual se determine las fechas de inicio y fin de la campaña, cantidad de días y horas de las activaciones en cada ciudad y el lugar de inicio y fin del recorrido del tráiler, ello a efectos de determinar, a la firma del contrato, con una fuente de obligación al proveedor, respecto de la cantidad de días en activaciones que incluía el monto ofertado.

Por otro lado, ya en la ejecución contractual, mediante la Adenda n.° 02 se resolvió parcialmente el contrato respecto a la ejecución del servicio en los países de España y Francia; es decir, fueron excluidos de la ejecución contractual, lo cual afectó el cumplimiento de la finalidad pública y el objeto del servicio, al haberse excluido a dos de los cuatro países que generaron la necesidad pública y la consecuente contratación del servicio (mercados de interés con potenciales turistas – España, Francia, Alemania y Holanda); existiendo evidencia de que, presuntamente, la exclusión

de los países de España y Francia, fue realizada con la finalidad de que se efectúe el pago del Producto n.° 02; toda vez que, con dicha adenda se posibilitó que el Proveedor presente los correspondientes comprobantes de trámite de permisos municipales solo de los países de Alemania y Holanda, más no de España y Francia; denotándose con la decisión de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, un favorecimiento a los intereses económicos del proveedor, en perjuicio de los intereses de la Entidad, puesto que, con el objetivo de efectuar el pago del Producto n.° 02, se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, al no desarrollarse el servicio en los países de España y Francia.

El monto de la materia de control asciende a US$ 640 000,00 (seiscientos cuarenta mil y 00/100 dólares americanos); cifra que representa el valor por el cual el 28 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato n.° 005-2020-PROMPERÚ-INTER entre PromPerú y la empresa Continuous Events B.V.

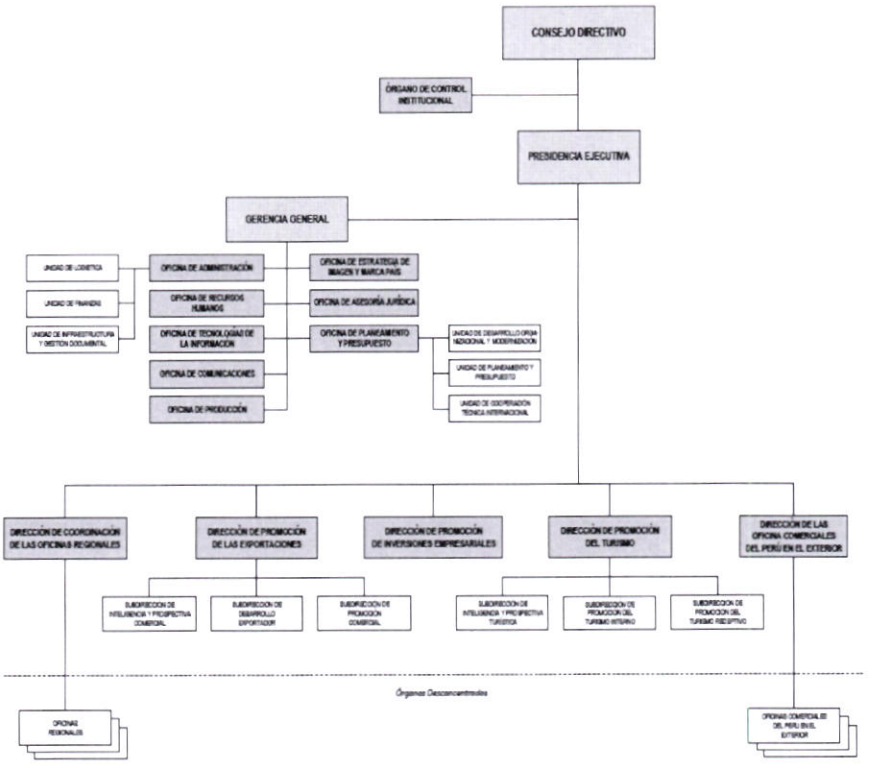
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 25 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú pertenece al Sector Comercio Exterior y Turismo, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú:



Fuente: Estructura orgánica aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019 PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 1234-2021-CG, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

TÉRMINOS DE REFERENCIA NO CONTEMPLARON DISPOSICIONES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA PERÚ ON TOUR, EL QUE POSTERIORMENTE FUE CONTRATADO BAJO CONDICIONES QUE NO CAUTELABAN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, EVIDENCIÁNDOSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, LA AFECTACIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y REDUCCIÓN DE PRESTACIONES; ELLO, A EFECTOS DE PROCURAR EL PAGO DEL PRODUCTO N° 2.

El Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, posteriormente denominada "Perú On Tour", consistió en la producción de actividades de promoción, mediante el acondicionamiento de un tráiler en el que se implementarían exposiciones sobre los destinos turísticos priorizados del país y la oferta exportable; el mismo que recorrería y se situaría en las ciudades de Madrid, París, Ámsterdam y Múnich. La contratación de este servicio se encontró a cargo de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo y señora Mirella Oré Mónago –coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, en calidad de área usuaria.

Es así que de la revisión a la información remitida por la Entidad, se ha evidenciado que la coordinadora del Departamento de Mercado Europeo elaboró los TDR sin contemplar obligaciones concretas en cautela de los intereses institucionales, a pesar que la naturaleza del servicio así lo exigía; documento que no señalaba en qué consistía el servicio y la campaña a producir, el cronograma de actividades en el cual se determine las fechas de inicio y fin de la campaña, cantidad de días y horas de las activaciones en cada ciudad y el lugar de inicio y fin del recorrido del tráiler, ello a efectos de contar, a la firma del contrato, con una fuente de obligación al proveedor, respecto de la cantidad de días en activaciones que incluía el monto ofertado; aspecto que además, no fue materia de observación por parte de la subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo.

Por otro lado, ya en la ejecución contractual, mediante la Adenda n.° 02 se resolvió parcialmente el contrato respecto a la ejecución del servicio en los países de España y Francia; es decir, fueron excluidos de la ejecución contractual, lo cual afectó el cumplimiento de la finalidad pública y el objeto del servicio, al haberse excluido a dos (02) de los cuatro (04) países que generaron la necesidad pública y la consecuente contratación del servicio (mercados de interés con potenciales turistas – España, Francia, Alemania y Holanda); existiendo evidencia de que, presuntamente, la exclusión de los países de España y Francia, fue realizada con la finalidad de que se materialice el pago del Producto n.° 02; toda vez que, con dicha adenda se posibilitó que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de trámite de permisos municipales solo de los países de Alemania y Holanda, más no de España y Francia; denotándose de la decisión de la Subdirección de Turismo Receptivo, un favorecimiento a los intereses económicos del proveedor, en perjuicio de los intereses de la Entidad; dado que, con el presunto objetivo de efectuar el pago del Producto n.° 02, se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, al no desarrollarse el servicio en los países de España y Francia.

Dichos aspectos se detallan a continuación:

Aspectos generales de la ejecución contractual

La Solicitud de Bienes y Servicios n.° SBS20001595 de 05 de febrero de 2020, a través del cual se solicitó la contratación de este servicio, se encuentra suscrito por la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, en calidad de solicitante. Dicho documento también se encuentra suscrito por la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi – subdirectora de

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

Promoción del Turismo Receptivo.

Los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, posteriormente denominado "Perú On Tour", con relación a la finalidad pública y objeto del servicio, establecieron en el ítem III y IV, lo siguiente:

*"**III. FINALIDAD PÚBLICA***
*La finalidad de la presente contratación es **promocionar el destino Perú** a través de sus diferentes destinos turísticos, haciendo hincapié en la imagen país, gastronomía y productos de exportación para **incrementar el flujo turístico proveniente de los mercados de Francia, Alemania, Holanda y España**."* (el resaltado es nuestro)

*"**IV. OBJETO DEL SERVICIO***
*Contratar los servicios de un proveedor que realice el servicio de producción de la Campaña 'Todos los caminos conducen a Perú', el cual contempla el **desarrollo de diversas actividades en las ciudades de Ámsterdam – Holanda, Múnich – Alemania, Madrid – España y París – Francia**."* (el resaltado es nuestro)

Teniendo en cuenta que la ejecución del servicio se desarrollaría en Europa, y por tanto se trataba de una contratación internacional, una vez emitidos los informes técnico y legal que sustentaron la contratación con proveedor no domiciliado (y por ende la no aplicación de la normativa de contrataciones del Estado)[1], el 28 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER entre PromPerú y la empresa no domiciliada en el territorio nacional Continuous Events B.V., por el monto de US$ 640 000.00.

El 13 de marzo de 2020, mediante correo electrónico, la empresa Continuous Events B.V. presentó el Producto n.° 01, el mismo que, posteriormente, contó con el Informe de Conformidad n.° 082380 de 31 de marzo de 2020, generándose en virtud de ello, los Comprobantes de Pago n.os 03107 y 03108 ambos de 17 de abril de 2020, por los montos de S/ 216 576,00 y S/ 1 082 880,00, respectivamente; con los cuales se estaría **efectuando el pago del 60% del monto contractual**[2].

A consecuencia de la Pandemia generada por la Covid-19, el 02 de junio de 2020 se emitió la Adenda n.° 01, en la cual las partes acordaron lo siguiente:

1 El Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que prescribe lo siguiente:

"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
5.1. Están sujetos a supervisión del Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos Excluidos de la aplicación de la Ley:
(...)
*f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) **el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero**"* (el subrayado y resaltado es nuestro).

Concordante con ello, el Artículo 4 numeral 4.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente:

"Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión
(....)
*4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de **informe técnico e informe legal** que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación."* El subrayado y resaltado es nuestro.

2 Cabe precisar que los TDR establecieron en el numeral XI "Forma de Pago" que el pago se realizaría en tres (03) pagos parciales de acuerdo a lo siguiente:
- 60% del monto contratado, luego de la entrega y conformidad del producto n.° 1.
- 20% del monto contratado, luego de la entrega y conformidad del producto n.° 3.
- 20% del monto contratado, luego de la entrega y conformidad del producto n.° 3.

- Modificar el nombre de la campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" a "Casa Perú".
- **Suspender la ejecución del contrato hasta la comunicación de PromPerú durante el segundo semestre del año 2020**, cuando se encuentren garantizadas las condiciones para cumplir con los objetivos planteados para la actividad; precisándose en la adenda que, en caso no se den las condiciones idóneas para la ejecución contractual durante ese periodo; las partes podrán evaluar nuevamente la suspensión o resolución del contrato.

El 31 de julio de 2020, la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo emitió el Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU, dirigido a la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, en el que luego de una evaluación de la situación de Alemania, Holanda, España y Francia, se sugirió incluir en la campaña solamente a los mercados de Alemania y Holanda, y por ende excluir de aquella a España y Francia, ello debido a los efectos de la pandemia.

Reiniciada la ejecución del servicio a partir del 20 de agosto de 2020, el 22 y 23 de septiembre de 2020, las Oficinas Comerciales de Rotterdam y Hamburgo emitieron los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM, respectivamente, en los que comunicaron la inconveniencia de la realización de la campaña en octubre y noviembre de 2020, debido al desarrollo de la segunda ola de contagios en Holanda y Alemania, sugiriéndose la postergación de la campaña para el primer trimestre del 2021.

El 06 de octubre de 2020, la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, emitió el Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-ST con el cual solicitó la resolución parcial del contrato, excluyendo de la campaña a los países de España y Francia.

El 09 de octubre de 2020, el Embajador José Eduardo Chávarri García, en su calidad de director de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursó al señor Luis Torres Paz – Presidente Ejecutivo de PromPerú, el Oficio n.° OF.RE(DPE)N° 2-14-B/122, en el que se señaló la inconveniencia de la realización de la campaña en las fechas previstas (octubre y noviembre de 2020), debido a los efectos de la segunda ola de contagios en Alemania.

El 22 de octubre de 2020 se emitió la Adenda n.° 02, a través de la cual PromPerú y la empresa Continuous Events B.V., de común acuerdo, convinieron lo siguiente:

- **Resolver parcialmente el contrato, respecto a la ejecución del servicio en los países de España y Francia**, debido a que, como consecuencia de la pandemia, en dichos países se presentaba un panorama incierto para la ejecución del servicio.
- Modificar el nombre de la campaña "Casa Perú" a "Perú On Tour"
- Modificar el servicio, manteniendo el monto del contrato.
- **Modificar la fecha de entrega y descripción del Producto n.° 02** de *"hasta 30 días calendarios de la aprobación del producto n.° 01"* a ***"Hasta 05 días calendarios después de la firma de la adenda n.° 02"***

El 22 de octubre de 2020 (el mismo día de la emisión de la Adenda n.° 02 y aun cuando contaban con cinco (05) días calendarios), la empresa Continuous Events B.V. presentó el Producto n.° 02 (el cual posteriormente contó con el Informe de Conformidad n.° 085457, suscrito hasta el 03 de noviembre de 2020, generándose el Comprobante de Pago n.° 08945 de 12 de noviembre de 2020, por el monto de S/ 433 152.00, con el cual se estaría **efectuando el pago del 80% del monto contractual**, aun cuando las activaciones no se habían realizado).

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

Posteriormente, el 23 de octubre de 2020, al día siguiente de emitida la Adenda n.° 02, la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, emitió el Informe n.° 000152-2020-PROMPERU/DT-STR en cuyo rubro III *Conclusiones*, indicó la decisión de suspender parcialmente la ejecución del servicio para el año 2021. En virtud de ello, el 29 de octubre de 2020, se suscribió la Adenda n.° 03, con la cual las partes acordaron lo siguiente:

- *"Suspender parcialmente la ejecución del servicio* ***respecto de las acciones que involucren actos presenciales tales como el recorrido del tráiler*** *entre las cinco locaciones*[3] *y los servicios que de ello derive, hasta la comunicación del área usuaria durante el 2021, debiendo ejecutarse las acciones digitales tales como las publicaciones de los influenciadores".* (El resaltado es nuestro)

Posteriormente, efectuada la reactivación del servicio en el periodo 2021, y ejecutadas las prestaciones correspondientes, en el mes de octubre de 2021, el proveedor presentó el Producto n.° 03, el cual contó con el Informe de Conformidad n.° 092034, suscrito hasta el 18 de noviembre de 2021, efectuándose el pago del servicio mediante Comprobante de Pago n.° 08892 de 30 de noviembre de 2021, por el monto de **S/ 465 920,00**; con lo cual se acredita que el monto contractual fue pagado en su totalidad.

1. **Los TDR no contemplaron disposiciones necesarias de acuerdo a la naturaleza del servicio, que permitan cautelar los intereses institucionales de PromPerú y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conllevando a que PromPerú suscriba un contrato sin conocer el mínimo de activaciones a los que se obligaba el proveedor**

 De acuerdo a diversa información vinculada al proceso de contratación y ejecución contractual, y que no se detalla en los TDR, el Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, consistió en la producción de diversas actividades de promoción, a través del acondicionamiento de un tráiler en cuyo interior se implementarían exposiciones acerca de los destinos turísticos priorizados del país y la oferta exportable, a través de muestras y vídeos. Esta acción de promoción se realizaría con la implementación de un minisitio que expusiera paquetes de viaje, información de destinos turísticos, productos de exportación, entre otros. Dicho tráiler, se situaría por un determinado número de días en cuatro ciudades de Europa para la realización de las activaciones[4], siendo estas Madrid (España), París (Francia), Ámsterdam (Holanda) y Múnich (Alemania)[5], constituyéndose por tanto **la implementación del tráiler y la realización de la campaña de promoción dentro de este, en determinado número de días, aspectos esenciales del servicio**.

 Al respecto, en los ítems III y IV de los Términos de Referencia (TDR)[6] **(Apéndice n.° 5)**, se estableció como finalidad pública y objeto del servicio, lo siguiente:

 "III. Finalidad Pública
 La finalidad de la presente contratación es promocionar el destino Perú a través de sus diferentes

3 En el presente contexto, debe entenderse como locaciones al espacio geográfico o lugar físico de una ciudad o establecimiento donde se realizaría la campaña de promoción.

4 El concepto de activación de marca es ampliamente utilizado en Latinoamérica pero apenas utilizado en España, y consiste en las acciones promocionales denominadas Below the Line (BTL) o bajo la línea, consistentes en el empleo de formas no masivas de comunicación para marketing dirigidas a segmentos de mercado específicos. López H. (2015, 8 de 2015). *¿Qué son y para qué se utilizan las activaciones de marca?*. https://alvarolopezherrera.com/activaciones-de-marca/)

5 Según lo señalado en el Informe Final de Actividad del Apexo n.° 1136.2021.

Adjunto a la Solicitud de Bienes y Servicios n.° SBS20001595 de 05 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo y la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo.

destinos turísticos, haciendo hincapié en la imagen país, gastronomía y productos de exportación para incrementar el flujo turístico proveniente de los mercados de ***Francia, Alemania, Holanda y España.***

IV. Objeto del Servicio
Contratar los servicios de un proveedor que realice el servicio de producción de la campaña 'Todos los caminos conducen a Perú', [posteriormente denominado Perú On Tour] el cual contempla el desarrollo de diversas actividades en las ciudades de ***Ámsterdam – Holanda, Múnich – Alemania, Madrid – España y París - Francia***". (El resaltado es nuestro)

Asimismo, en el ítem V *Descripción del Servicio* se señaló que: *"El servicio comprende la producción del evento, en todas las actividades que contempla el presente documento, desde los aspectos de coordinación inicial y trámite de los permisos correspondientes; así como el montaje, organización,* ***ejecución*** *y desmontaje".* Sin embargo**, en dicha descripción no se especifica cada una de las obligaciones que involucraba el servicio y que se encontrarían a cargo del proveedor; así como tampoco se detalló que las acciones de promoción se realizarían a través de activaciones a ser desarrolladas durante cierto periodo dentro de un tráiler acondicionado para dichos fines.**

En efecto, se advierte que como parte de los servicios a ser realizados, se encontrarían los siguientes:

- ✓ Servicio 01: Ambientación Externa (que incluye iluminación, ingreso al ambiente con escaleras y puerta eléctrica, un backing, plumas publicitarias, generador eléctrico, y gráficas de vinil). Sin embargo, no se detalla que dicha ambientación se implementaría en el exterior del tráiler.
- ✓ Servicio 02: Implementación Interna del Ambiente (que incluía implementos y mobiliario del Área Tour Operadores, Área de Activaciones, Barra de Degustaciones, Equipos Audiovisuales, Sistema de Registro y Servicio de Internet). Igualmente, en este ítem tampoco se detalla que dicha ambientación se implementaría en el interior del tráiler.
- ✓ Servicio 03: Personal de Apoyo
- ✓ Servicio 04: Cóctel de Inauguración
- ✓ Servicio 05: Show de Danzas Peruanas
- ✓ Servicio 06: Participación de Influencers en la Campaña
- ✓ Servicio 07: Registro Profesional de Foto y Video

Cabe precisar que, los únicos ítems de los TDR en donde se hace referencia al tráiler, son los siguientes:

"Equipos Audiovisuales
- *02 tótems de 2m alto x 1m ancho con pantallas led de 55". En caso se considere pertinente para la distribución final del espacio, uno de los tótems podrá ser cambiado por una pantalla led de 55" para asegurar la correcta circulación de las personas dentro del* ***tráiler***". (El resaltado es nuestro).

"Servicio 07: Registro Profesional de Foto y Video
- *Video*
 (...)
 01 time lapse del ***tráiler*** *por ciudad".* (El resaltado es nuestro).

"IX.Producto
(...)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

Producto n.° 01 (...)
El proveedor entregará un informe en PDF y lo remitirá por correo electrónico, conteniendo la siguiente información:
(...)
- *Propuestas para la selección de ubicación del **tráiler**.*
- *Confirmación de la reserva de alquiler del **tráiler**".* (El resaltado es nuestro).

"Producto n.° 02 (...)
- *Fotografías del avance del armado del **tráiler**"* El resaltado es nuestro.

Sin embargo, de dichos ítem, aun cuando hacen referencia al tráiler, no se desprende de manera clara y objetiva en qué consistiría el servicio, de manera tal que se pueda comprender que la campaña sería producida a través de activaciones y exposiciones sobre los destinos turísticos priorizados y la oferta exportable del país, a desarrollarse en un determinado periodo, dentro de un tráiler acondicionado para tales fines.

Aunado a ello, en los TDR tampoco se estableció **un cronograma de actividades en el cual se determine las fechas de inicio y fin de la producción de la Campaña, el tiempo de ejecución (cantidad de días y horas) de las activaciones en cada ciudad (Ámsterdam – Holanda, Múnich – Alemania, Madrid – España y París – Francia), así como, en qué lugar se iniciaría y finalizaría el recorrido del tráiler**; especificaciones que resultan relevantes a efectos de determinar la equivalencia real entre las obligaciones a cargo del proveedor y el valor monetario que PromPerú debería pagar por dichas obligaciones.

Al respecto, en el ítem IX sobre productos a presentar, de los TDR, se estableció como Producto n.° 01, lo siguiente:

*"Producto n.° 01: **Hasta 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato**.*
El proveedor entregará un informe en PDF y lo remitirá por correo electrónico, conteniendo la siguiente información:
- *Cronograma para la implementación de la campaña, incluyendo plan de trabajo por etapas. Elaborar la propuesta de producción para la campaña y el plan de trabajo **indicando el cronograma por etapas de acuerdo a las siguientes tareas**: planificación, organización, **producción, itinerario y realización del programa de activación**".* (El resaltado y subrayado es nuestro).

Vale decir que, recién con la presentación del Producto n.° 01, **hasta 15 días calendarios** contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el proveedor debía presentar el cronograma de producción, itinerario y **realización del programa de activación; trasladándose de este modo al proveedor la facultad de determinar las obligaciones que debería cumplir ante PromPerú en el marco del servicio contratado.**

Dicha disposición de los TDR, no permitió conocer a la Entidad, al momento de la evaluación de la propuesta (cotización), ni a la suscripción del contrato, la duración de la campaña, es decir, **a cuantos días de activación se habría obligado el proveedor por cada ciudad**, dejándose abierta la posibilidad de interpretarse, en perjuicio para PromPerú, que el proveedor se obligaría a realizar **solo un día de activación por cada ciudad**, haciendo un total de 4 activaciones. Más aun, al haberse establecido que el cronograma debía ser presentado por el proveedor en el Producto n.° 01, como ya se mencionó, se dejó a **entera facultad de aquel, establecer la cantidad de días de activaciones por cada ciudad**, entendiéndose como límite de ello, un día

de activación por Ámsterdam, un día de activación por Múnich, un día de activación por Madrid y un día de activación por París.

Al no establecerse dichos aspectos en los TDR, **la Entidad no contaba con una fuente de obligación ni reglas claras respecto del proveedor, que determinara la cantidad** mínima de días de activaciones **que incluían en el monto ofertado**; máxime cuando en los TDR tampoco se estableció la obligatoriedad de consignar en la propuesta económica o cotización, que la empresa señale un mínimo de días de activación que incluía el monto del servicio propuesto, información que en efecto, tampoco se consigna en la propuesta o cotización de la empresa Continuous Events B.V. **(Apéndice n.° 6)**; llegándose a producir la circunstancia de que se suscribió el Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER **(Apéndice n.° 7)**, sin que PromPerú conozca la cantidad de días de activación a que estaba obligada la empresa contratada Continuous Events B.V..

Así, al no haberse establecido en los TDR de manera clara y objetiva la prestación principal del servicio referida a que la campaña sería producida a través de activaciones y exposiciones a realizarse dentro de un tráiler acondicionado para tales fines, así como un cronograma de las fechas de inicio y fin de dichas activaciones en cada ciudad (Ámsterdam, Múnich, Madrid y París), en realidad se estaba prescindiendo de establecer los aspectos sustanciales del servicio, con lo cual se inobservó lo previsto en el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 *"Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas"*, de la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA – Lineamientos para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ **(Apéndice n.° 8)**, que establece lo siguiente:

"5.2. Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas

5.2.1. Las áreas usuarias son responsables de la correcta elaboración de los TDR o ET, debiendo asegurar en ella la calidad técnica de las contrataciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de sus actividades.

Los TDR o ET deben definir en forma clara y precisa ***los aspectos sustanciales*** *del bien,* ***servicio*** *o consultoría que se necesita contratar, de modo tal que se precise* ***qué y cómo se requiere****, para qué se necesita, dónde se debe efectuar la prestación o entrega,* ***en qué plazo****, qué requisitos mínimos debe tener el proveedor y/o su personal, la forma de pago, penalidades y su fórmula respectiva, qué área va a otorgar la conformidad, entre otros aspectos contenidos en la normativa aplicable (resoluciones, directivas, manuales y otros) relacionados con la naturaleza del objeto de la contratación."* (el resaltado es nuestro)

Vale decir que el área usuaria, no definió en los TDR el qué y cómo se requería (producción de la campaña de promoción a través de activaciones y exposiciones a realizarse dentro de un tráiler acondicionado para tal fin) ni el plazo de dicho servicio (cronograma de las fechas de inicio y fin de dichas activaciones en cada ciudad), dejando en este último caso a potestad del proveedor que defina en la presentación del Producto n.° 01, conforme a lo ya mencionado.

A propósito de la identificación del área usuaria, es pertinente recordar que se considera como tal a aquella cuyas necesidades serán satisfechas en virtud de la contratación; siendo que, en el presente caso, dicha calidad está determinada por la emisión de la Solicitud de Bienes y Servicios n.° SBS20001595 de 5 de febrero de 2020 **(Ver Apéndice n.° 4)**, la misma que cuenta con la suscripción de la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, en calidad de Centro de Costos; solicitud que, además, cuenta con el visto bueno de la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

Así también, en los TDR **(Ver Apéndice n.° 5)** se encuentra consignado como Centro de Costos el Departamento de Mercado Europeo. Igualmente, dichos TDR cuentan con el visto bueno del Departamento de Mercado Europeo y de la subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, en su calidad de jerárquico superior a cargo de la supervisión de los actos del citado departamento.

Una vez emitidos dichos TDR, estos fueron cursados a la Unidad de Logística a cargo del señor Andrés Moromisato Awakon, para su correspondiente tramitación, a través del Sistema ERP[7] el 05 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

Considerando que la señora Mirella Oré Mónago, coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, en su condición de área usuaria, elaboró los TDR del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, mediante Carta n.° 001-2023-PROMPERÚ/OCI de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, a propósito de las activaciones que se realizarían en el marco del servicio, se le consultó lo siguiente:

"6. Teniendo en cuenta que en los TDR se estableció en el ítem IX 'Producto', que el producto n.° 01 se debía presentar 'Hasta 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato'; el producto n.° 02 se debía presentar 'Hasta 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación del producto n.° 01'; en cuanto al Producto n.° 03 'Hasta 20 días calendarios después de finalizada la campaña'; el sustento técnico por el cual no se estableció en dichos TDR un cronograma de realización de las activaciones en las ciudades de Madrid, París, Múnich y Ámsterdam, a efectos de un adecuado control del cumplimiento del servicio por parte del proveedor, en vista de que a los 15 días de suscrito el contrato este debía presentar el Producto n.° 01 por el cual se le debía pagar el 60% del monto contractual. En caso sea posible, tenga a bien adjuntar los documentos, correos electrónicos u otros, que acredite la información proporcionada; o en su defecto, señalar el detalle de su numeración, fecha y otros datos que nos permitan su ubicación en el acervo documentario de la Entidad."

En atención a nuestro requerimiento, mediante Carta n.° 02-2023 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, la señora Mirella Oré Mónago señaló lo siguiente:

"5) Sustento técnico por el cual no se solicitó en los TDR un cronograma de realización de las activaciones en la ciudad de Madrid, París, Múnich y Ámsterdam a efectos de un adecuado control de cumplimiento del servicio por parte del proveedor.

Los términos de referencia incluían disposiciones claras y específicas a fin de que queden claras todas las acciones y obligaciones a cargo del contratista, a fin de que pueda realizarse un adecuado control de la ejecución contractual, no recibiendo ninguna observación sobre el particular de la Unidad de Logística que apunte a la lógica descrita en la consulta."

Al respecto, se advierte que, si bien la señora Mirella Oré Mónago sostiene que los TDR sí habrían previsto todas las acciones y obligaciones que, a futuro, permitirían cautelar un adecuado control de la ejecución contractual; de la evaluación realizada por la Comisión de Control, conforme a lo expresado en los párrafos precedentes, se ha evidenciado que dichos TDR no contemplaron aspectos esenciales en cuanto al servicio, como es el caso de no haber establecido en qué consistía el servicio (campaña de promoción en el interior de un tráiler implementado con dicha

7 Sistema ERP – Enterprise Resource Plaming (Sistema de gestión empresarial utilizado por PromPerú, mediante el cual se planifica y automatiza los principales procesos y datos operativos, entre ellos, el de abastecimiento; siendo en este último en el que se registra la tramitación de las solicitudes de bienes y servicios de la Entidad incluyendo los TDR vinculados a los mismos).

finalidad), así como cuántos días se realizaría la campaña de promoción.

Ahora bien, considerando que el cronograma de ejecución de las activaciones en cada ciudad (itinerario y realización del programa de activación), sería definida por el proveedor en el Producto n.° 01, conforme a lo previsto en el ítem IX de los TDR; mediante correo electrónico de 13 de marzo de 2020, la empresa Continuous Events B.V. presentó el Producto n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**, en el cual adjuntó el cronograma de implementación de la campaña por etapas, entre las cuales se aprecia el cronograma de inicio de la activación desde el mes de mayo de 2020[8], conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Cronograma de Inicio de la activación establecido por el proveedor Continuous Events BV en el Producto n.° 01 a partir del 25 de mayo de 2020

INICIO DE LA ACTIVACIÓN						
Lunes 25	**Martes 26**	**Miércoles 27**	**Jueves 28**	**Viernes 29**	**Sábado 30**	**Domingo 31**
AMSTERDAM						
18:00 - 20:00	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**10:00 - 20:00**	**10:00 - 17:00**
19:00 Opening "Danzas" Influencer 1	FLASHMOB		Influencer 2			BÚSQUEDA DEL TESORO
JUNIO						
Lunes 01	**Martes 02**	**Miércoles 03**	**Jueves 04**	**Viernes 05**	**Sábado 06**	**Domingo 07**
MUNICH						
18:00 - 20:00	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**10:00 - 20:00**	**09:00 - 14:00**
19:00 Opening "Danzas" Influencer 1	FLASHMOB		Influencer 2			BÚSQUEDA DEL TESORO
Lunes 08	**Martes 09**	**Miércoles 10**	**Jueves 11**	**Viernes 12**	**Sábado 13**	**Domingo 14**
MADRID						
19:00 - 21:00	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**10:00 - 20:00**	**10:00 - 17:00**
20:00 Opening "Danzas" Influencer 1	FLASHMOB		Influencer 2			BÚSQUEDA DEL TESORO
Lunes 15	**Martes 16**	**Miércoles 17**	**Jueves 18**	**Viernes 19**	**Sábado 20**	**Domingo 21**
PARIS						
18:00 - 20:00	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**12:00 - 20:00**	**10:00 - 20:00**	**10:00 - 00:00**
19:00 Opening "Danzas" Influencer 1	FLASHMOB		Influencer 2		BÚSQUEDA DEL TESORO	FETE THE LA MUSIC

Fuente: Producto n.° 01 presentado por la la empresa Continuous Events B.V. **(Apéndice n.° 12)**

Como se puede apreciar de la imagen que precede, el calendario proporcionado por la empresa Continuous Events B.V. contiene un total de **28 días** en los que **se consigna un horario en cada uno de ellos**; sin embargo, del total de días, **solo en 17 de ellos se ha consignado el detalle de la actividad que, aparentemente, se llevaría a cabo en dicho día**.

Asimismo, de la verificación de los horarios consignados en el calendario, se aprecia que en los **días en los que no se consigna el detalle de la actividad**, se ha incluido un horario que, en algunos casos va desde las 12:00 hasta la 20:00 horas, y en otros desde las 10:00 hasta las 20:00

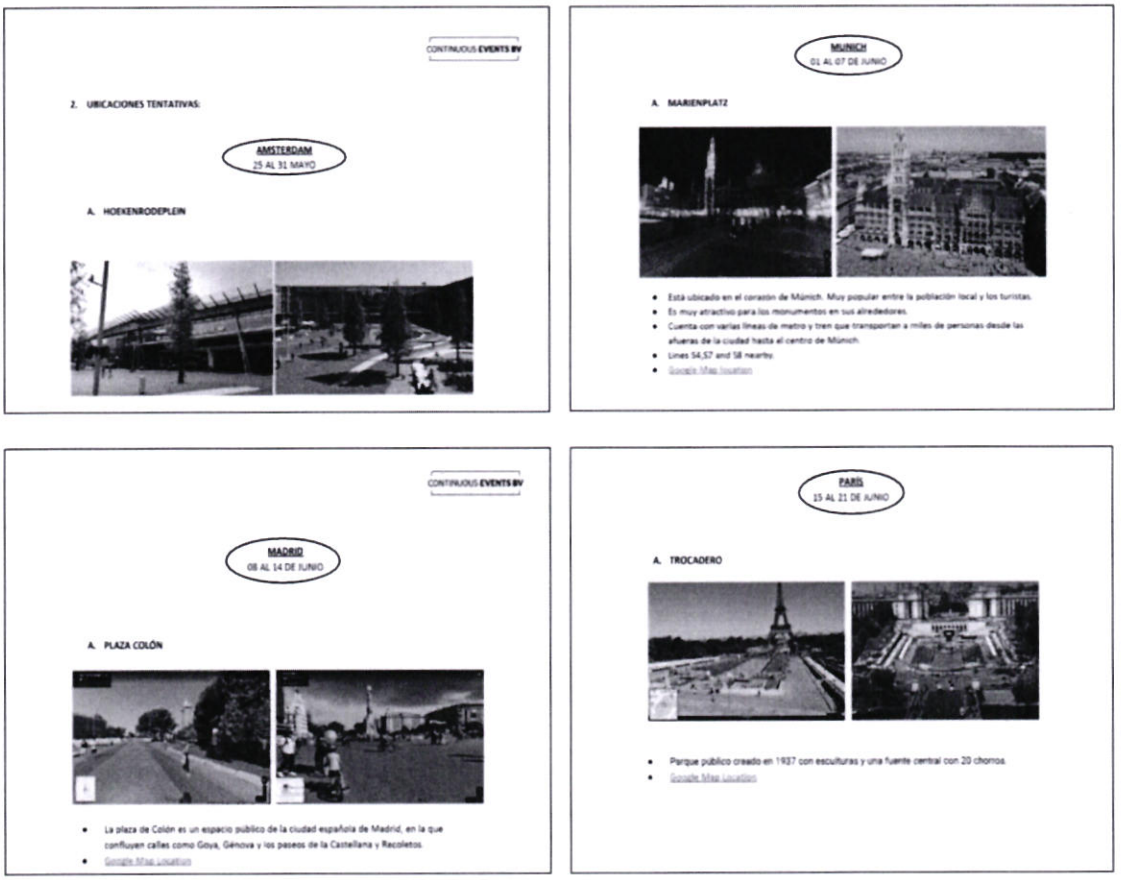
8 Cabe precisar dicho cronograma de inicio y fin de las activaciones fue materia de modificación toda vez que, conforme se ha señalado, a consecuencia de la Pandemia generada por la Covid-19, el servicio fue suspendido y materia de modificaciones mediante las Adendas n.° 01, 02 y 03; siendo que el servicio fue finalmente ejecutado en el mes de octubre de 2021, en las ciudades de Enschede, Rotterdam, Ámsterdam (Holanda) y Hamburgo y Múnich (Alemania).

horas, desprendiéndose de ello que **los días en los que se consigna un horario sin detallar actividad alguna, también se ejecutaría el servicio**; de otro modo, no tendría sentido consignar horario alguno en días en los que no se tenía previsto efectuar actividad alguna.

Adicionalmente, se aprecia que en el ítem 2 *"Ubicaciones Tentativas"* del Producto n.° 01 se consigna las locaciones acompañadas de fechas de la siguiente manera:

Imagen n.° 2

Fechas consignadas en la propuesta de ubicaciones en donde se realizaría las activaciones presentado en el Producto n.° 01



Fuente: Producto n.° 01 presentado por la la empresa Continuous Events B.V. **(Apéndice n.° 12)**

De lo cual se desprende que, según el Producto n.° 01, las activaciones tendrían como fecha de inicio el lunes 25 de mayo de 2020 y culminarían el domingo 21 de junio de 2020; advirtiéndose, conforme al detalle consignado, lo siguiente:

- Ámsterdam del 25 de mayo al 31 de mayo (7 días de activación).
- Múnich del 01 de junio al 07 de junio (7 días de activación).
- Madrid del 08 al 14 de junio (7 días de activación).
- Paris del 15 al 21 de junio (7 días de activación).

Total: 28 días de activación.

Es decir, la redacción del Producto n.° 01, al consignar un aparente rango en cuanto a la prestación del servicio, conlleva a suponer que el servicio se ejecutaría en **28 días de activación**.

No obstante lo antes indicado, de la revisión del Producto n.° 03 presentado por el proveedor mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el mismo que contiene la efectiva realización de las activaciones, efectuadas en el periodo 2021 luego de las postergaciones del servicio y modificaciones en las prestaciones efectuadas con las Adendas n.° 01, 02 y 03, se aprecia que en el ítem 1.1 se señala expresamente lo siguiente:

"PERÚ ON TOUR se ha llevado a cabo del 01 al 25 de octubre de 2021 en Países Bajos y Alemania. Se ha cumplido con activar ***durante 17 días en las cinco locaciones aprobadas por PROMPERÚ****: Enschede, Rotterdam y Ámsterdam (Países Bajos) y Hamburgo y Múnich (Alemania); además de cumplir con los servicios requeridos en los Términos de Referencia y solicitudes de la oficina de Lima y las Oficina Comerciales"* (el resaltado es nuestro).

Adicionalmente a ello, en el Ítem 1 *"Conclusiones y Recomendaciones"* del Producto n.° 03, se indicó que *"La ejecución de Perú On Tour en octubre de 2021 ha mostrado indicadores positivos considerando las circunstancias adversas y restricciones en las locaciones. El total de visitantes fue de 10,187.*

VISITAS AL TRÁILER – PERUON TOUR 2021				
PAÍSES BAJOS			***ALEMANIA***	
Enschede ***(01 OCT)***	*Rotterdam* ***(03 - 04 OCT)***	*Ámsterdam* ***(05 – 10 OCT)***	*Hamburgo* ***(13 – 16 OCT)***	*Múnich* ***(22 – 25 OCT)***
384	*1,544*	*4,129*	*1,575*	*2,555"*

De ello se advierte que las activaciones en el tráiler se habrían realizado en 17 días conforme a lo siguiente:

- Enschede el 01 de octubre	(1 día de activación)
- Rotterdam el 03 y 04 de octubre	(2 días de activación)
- Ámsterdam del 05 al 10 de octubre	(6 días de activación)
- Hamburgo el 13 al 16 de octubre de	(4 días de activación)
- Múnich del 22 de junio al 25 de junio	(4 días de activación)
Total:	17 días de activación

Los 17 días en los que se realizó las activaciones, reportado en el Producto n.° 03, **coinciden con el número de días de activación en los que se detalló actividades específicas del cronograma de actividades del Producto n.° 01**; con lo cual se desprende que la cantidad de días a los que se obligó el proveedor a realizar activaciones fue de 17 y no de 28.

El no haber determinado de manera clara e inequívoca un número de días específico en los que se debía realizar las activaciones, tienen como origen precisamente en los TDR, al no haberse consignado un cronograma de actividades en el cual se determine las fechas de inicio y fin de la producción de la Campaña, el tiempo de ejecución (cantidad de días y horas) de las activaciones en cada ciudad, así como, en qué lugar se iniciaría y finalizaría el recorrido del tráiler.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

Participación en los hechos de la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo:

Sobre el particular, se advierte que la señora Mirella Oré Mónago, en su calidad de coordinadora del Departamento de Mercado Europeo y por ende, responsable del área usuaria, al elaborar los TDR del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa (posteriormente denominada Perú On Tour), no incluyó como parte de las condiciones en las que debería ser brindado el servicio, elementos esenciales que permitieran identificar cuál era el alcance de las obligaciones que asumiría y tendría que ejecutar el futuro proveedor. Así, omitió establecer, que el servicio consistía en implementar un tráiler para efectuar una campaña de promoción en su interior por un determinado número de días; que la campaña debería realizarse en virtud de un cronograma de actividades en el que se determine las fechas de inicio y fin de la **producción, itinerario y realización del programa de activación**; aspectos ausentes en los TDR que, en primer lugar, no permiten identificar en qué consistía exactamente cada una de las obligaciones a cargo del proveedor y, en función de ello, adoptar los mecanismos de cautela de los intereses institucionales (cumplimiento del contrato a satisfacción de la necesidad); y, en segundo lugar, establecer la equivalencia real entre las obligaciones que le correspondía ejecutar al proveedor y el costo que PromPerú asumiría por las mismas; aspectos específicos del servicio que eran de su conocimiento toda vez que fueron materia de las coordinaciones previas con el proveedor en los que se trató dichas condiciones.

No haber incluido los mencionados aspectos en los TDR posibilitó que este brinde el servicio según sus propios parámetros y no sobre la base de los intereses institucionales de PromPerú, al haber sido quien definió en el **Producto n.° 01 (Ver Apéndice n.° 12)**, **la cantidad de días en las que se realizarían las activaciones en el tráiler**.

Participación de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo:

En el presente caso, se aprecia que la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, en su calidad de subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, al visar los TDR no observó ni alertó que dicho documento carecía de aspectos esenciales que, en cautela de los interés de PromPerú, permitieran delimitar de manera clara y precisa cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, tales como que **el servicio consistía en implementar un tráiler para efectuar una campaña de promoción en su interior por un determinado número de días**, así como que la campaña debía realizarse en virtud de **un cronograma de actividades en el que se determine las fechas de inicio y fin de la producción, itinerario y realización del programa de activación**; siendo que, a pesar de ello, consignó su visto bueno en los TDR que le fueran elevados; dando así la posibilidad de ser tramitado ante la Unidad de Logística de la Entidad; lo cual evidencia que omitió supervisar al personal dependiente, en este caso la coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, toda vez que la acción de consignar su visto bueno en los TDR conllevaba a que verificara si dicho documento cumplía con las exigencias previstas en la normativa interna que regula las contrataciones en PromPerú (sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 *"Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas"* de la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA)

Asimismo, lo señalado, posibilitó que el proveedor brinde el servicio según sus propios parámetros y no sobre la base de los intereses institucionales de PromPerú, al haber sido quien definió en el Producto n.° 01, **la cantidad de días en las que se realizarían las activaciones en el tráiler**.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

2. **La Adenda n.° 02 excluyó de la campaña a los países de España y Francia y la Adenda n.° 03 suspendió las acciones presenciales en Alemania y Holanda debido a los efectos del COVID-19, lo cual afectó el cumplimiento de la finalidad pública y el objeto del servicio, con la presunta finalidad de posibilitar el pago al proveedor por la presentación del Producto n.° 02, debido a que no tendría posibilidades de presentar los comprobantes de trámite de permisos municipales de España y Francia.**

Finalidad Pública y Objeto del Servicio:

Cabe señalar que antes de la emisión de los TDR, a través del Memorándum n.° 067-2020-PROMEPRÚ/DT-SRT de 30 de enero de 2020, la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, remitió a la señora María del Pilar Rodríguez Riva – jefa de la Oficina de Producción (e), con copia a la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País y a la Oficina de Comunicaciones, el Brief de la Campaña[9] "Todos los caminos conducen a Perú" **(Apéndice n.° 14)**; ello, a efectos de que las Oficinas de Producción, de Estrategia de Imagen y Marca País, y de Comunicaciones, brinden su apoyo en lo que corresponda. Es así que de la verificación del contenido de dicho Brief elaborado por la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, y revisado y aprobado por la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, se advierte que, en el numeral I *Antecedentes*, se señala lo siguiente:

"En el año 2018 se registró un total de 4 419 430 llegadas de turistas internacionales al Perú, de los cuales, 366 094 provinieron de: ***España (40%), Francia (28%)****, Alemania (22%) y Holanda (10%); representando un incremento del 3% con respecto al año 2017 (356 675). Se evidencia, además, una participación de 8% del total de llegadas recibidas el año 2018.*

En el periodo enero – noviembre del año 2019 se reportaron 361 547 arribos internacionales procedentes de España, Francia, Alemania y Holanda; los cuales, representaron un crecimiento del 7% respecto al mismo periodo del año anterior.

Perú se ubica en el top 3 de destinos más visitados en Sudamérica por los viajeros provenientes de España, Francia y Alemania. En el caso de Holanda se ubica en el top 5.

En el año 2018, los ingresos por turismo en el Perú generados [por] los turistas procedentes de España, Francia, Alemania y Holanda fueron de US$ 713,6 millones de dólares.

Los viajeros provenientes de estos cuatro mercados gastan entre US$ 1 246 y US$ 1 601 en el Perú, es decir, un aproximado de US$ 300 más que el promedio del turista extranjero (US$ 932).

La propuesta para el 2020 es llevar a cabo una ***campaña conjunta de promoción y ventas en Madrid, París, Múnich y Ámsterdam****; las cuales,* ***son ciudades estratégicas donde se sitúan viajeros potenciales*** *en cuatro de los países priorizados por PromPerú para la promoción del Perú en Europa."* (El resaltado es nuestro)

9 De acuerdo al documento de gestión de PromPerú denominado: "Procedimiento para la Elaboración y Aprobación del Plan de Medios y Piezas Publicitarias, de PromPerú", el Brief del área usuaria, tiene la siguiente definición:
"5. Definiciones
5.6 Brief del área usuaria*: Es un documento informativo breve, conciso y completo de una actividad a desarrollar, elaborado por el área usuaria, para el (las) área(s) responsable(s) de la prestación de los servicios requeridos para su ejecución".*

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

Como se puede apreciar de la lectura del Brief, al periodo 2019, el turismo procedente de los países de España y Francia ocupaba los primeros dos (02) lugares en términos de llegadas turísticas desde Europa hacia el país (40% y 28% respectivamente), y por ello, **estos dos países representaban fuentes estratégicas para la promoción de la oferta turística y de exportación del país, incluso por encima de Holanda y Alemania**, lo cual constituía el objetivo de la campaña: *"Todos los Caminos Conducen al Perú en Europa"*, posteriormente denominada *"Perú On Tour"*.

Asimismo, el numeral II *Objetivos de Comunicación* del citado Brief, refiere expresamente lo siguiente:

"Reforzar el posicionamiento del Perú en Francia, Alemania, Holanda y España como destino cultural, natural y de aventura.

Promover y difundir la diversidad de la oferta turística del Perú en los mercados de interés.

Fortalecer la imagen país en los mercados de interés.

Fomentar la venta de paquete precio, mediante promociones que ofrece la cadena comercial de cada país."

Igualmente, en el numeral III *Público Objetivo* del Brief se señala:

"Mercado español, francés, alemán y holandés.
(...)
Ciudad sede: Madrid, París, Múnich y Ámsterdam" (el resaltado es nuestro)

Como se puede apreciar, en el Brief se señalan las razones técnicas en virtud de las cuales era de interés de PromPerú efectuar actividades de promoción, difusión y fortalecimiento en España, Francia, Alemania y Holanda; países considerados como mercados de interés y en los que se sitúan potenciales turistas, quienes, en comparación con el turista promedio, gastan un aproximado de US$ 300 más.

Además, dentro de los países antes citados, conforme lo hemos indicado anteriormente, los países de **España y Francia se encontraban en el primer y segundo puesto en cuanto a arribos turísticos, teniendo por ello especial relevancia para el cumplimiento del objetivo y finalidad de la campaña**.

Posteriormente, mediante el Informe Técnico n.° 047-2020-PROMPERU/DT-STR de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, y visado por la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, se solicitó al señor Jorge Pastor Ballón – jefe de la Oficina de Administración, la contratación del proveedor no domiciliado Continuous Events B.V.

Además de ello, en dicho informe, se señalaban las razones que motivarían y sustentarían la contratación, advirtiéndose entre ellas, las siguientes:

"I ANTECEDENTES
Dentro de los países emisores de turistas en el mercado europeo, aquellos provenientes de España, Alemania, Francia y Holanda, representan más de la mitad de arribos (58%); además, de que se tratan de viajeros con un poder de gasto por encima del turista extranjero promedio

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – COMISEC
Órgano de Control Institucional
REPÚBLICA DEL PERÚ

(+US$ 300 aprox.), manteniendo un gasto entre US$ 1,246 y US$ 1,601, logrando ingresos por turismo de US$ 713.6 millones de dólares en el año 2018.

(...)

Los viajeros provenientes de estos cuatro mercados gustan de disfrutar la cultura del destino visitado y entrar en contacto con las tradiciones y población local; así como realizar actividades al aire libre que le permitan conectarse con la naturaleza. La oferta turística del Perú se encuentra en la capacidad de responder a estos requerimientos; además, ello justificaría porqué el país se ubica en el top 3 de destinos más visitados en Sudamérica por los viajeros provenientes de España, Francia y Alemania; y en el top 5 en el caso de Holanda.

(...)

La propuesta para el 2020 es llevar a cabo una campaña conjunta de promoción y ventas en Madrid, París, Múnich y Ámsterdam; las cuales, son ciudades estratégicas donde se sitúan viajeros potenciales en cuatro de los países priorizados por PromPerú para la promoción del Perú en Europa; aprovechando, además, todas las características comunes y tendencias de estos mercados emisores."

Como se puede apreciar del tenor del mencionado informe, concordante con lo ya señalado en el Brief, la **determinación de los países (España, Francia, Alemania y Holanda) en los que se efectuaría la campaña** (futuro servicio), principalmente entre otros, se basó en las razones técnicas consistentes en el mayor número de emisión de turistas por parte de dichos países; mayor poder de gasto de aquellos que el turista extranjero promedio, así como el interés de los mismos en disfrutar de la cultura del país de destino y de realizar actividades al aire libre (característica inherente de los turistas de estos países).

Es así que, sobre la base de las razones técnicas mencionadas, en los TDR del Servicio de Producción de Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa **(Ver Apéndice n.° 5)** se consignó como la finalidad pública que sustenta la contratación y el objeto del servicio, lo siguiente:

"III. FINALIDAD PÚBLICA

*La finalidad de la presente contratación es promocionar el destino Perú a través de sus diferentes destinos turísticos, haciendo hincapié en la imagen país, gastronomía y productos de exportación para incrementar el flujo turístico proveniente de los mercados de **Francia, Alemania, Holanda y España**."* (El resaltado es nuestro)

"IV. OBJETO DEL SERVICIO

*Contratar los servicios de un proveedor que realice el servicio de producción de la Campaña 'Todos los caminos conducen a Perú', el cual contempla el desarrollo de diversas actividades en las ciudades de **Ámsterdam – Holanda, Múnich – Alemania, Madrid – España y París – Francia**."* (El resaltado es nuestro)

De todo lo anterior, se advierte que el cumplimiento tanto de la **finalidad pública** de la presente contratación como del **objeto del servicio**, estaba determinado por la promoción del destino Perú a través de diversas actividades en las ciudades de Ámsterdam – Holanda, Múnich – Alemania, Madrid – España y París – Francia; **siendo que la exclusión de alguna de las ciudades sin sustento alguno, implicaría *per se*, el incumplimiento y afectación tanto de dicha finalidad pública como del objeto del servicio**, toda vez que, como ya se ha señalado, su determinación

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

obedeció a un fundamento técnico, dentro del cual se encuentra, inclusive, que las dos principales fuentes de demanda turística de Europa hacia el Perú, provenía precisamente de España y Francia, de ahí la especial relevancia de ejecutar la campaña en dichos países.

Atendiendo a ello, el 28 de febrero de 2020 se suscribió entre PromPerú y la empresa Continuous Events B.V. el Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER **(Ver Apéndice n.° 7)**.

Posteriormente, iniciada la ejecución contractual, el proveedor Continuous Events B.V., dentro del plazo previsto en los TDR, presentó el Producto n.° 01 el 13 de marzo de 2020, a través del correo electrónico cursado desde la cuenta administración@continuousevents.com, dirigido a la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, de cuenta more@promperu.gob.pe **(Ver Apéndice n.° 12)**[10]. Dicho Producto n.° 01 contó posteriormente con el Informe de Conformidad n.° 082380 de 31 de marzo de 2020 y los correspondientes Comprobantes de Pago n.os 03107 y 03108 ambos de 17 de abril de 2020, por los montos de S/ 216 576,00 y S/ 1 082 880,00, respectivamente, con los cuales se estaría efectuando el pago del 60% del monto contractual **(Apéndices n.° 16, 17 y 18)**.

Cabe precisar que, mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia de la Covid-19. Asimismo, a través del Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, se declara el estado de emergencia nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la Covid-19.

Asimismo, a través de la Carta s/n de 7 de abril de 2020, cursada mediante correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice n.° 21)**, desde la cuenta administracion@continuousevents.com, dirigido a la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, el señor Patrick Gerritsen – representante del Proveedor Continuous Events B.V., informó que: *"Debido a la coyuntura actual, **no será viable cumplir con la entrega del Producto n.° 2 y Producto n.° 3** en el plazo de entrega acordado en el numeral IX Producto de los Términos de referencia asociados a la contratación, debido a la situación mundial relacionada a la pandemia del Covid-19. Este escenario ha generado que los países incluidos en la campaña (Alemania, Francia, España y Holanda) cancelen todo tipo de evento y activación en espacio públicos y privados hasta junio de 2020, por razones humanitarias de fuerza mayor ajenas a nuestra capacidad de solución. (...)"*. (El resaltado es nuestro)

Es así que, mediante la Adenda n.° 01 suscrita por la Entidad el 25 de mayo de 2020 y por el proveedor el 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se acordó modificar el nombre de la campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" a "Casa Perú", así como **Suspender la ejecución del contrato hasta la comunicación de PromPerú durante el segundo semestre del año 2020**, precisándose que, en caso no se den las condiciones idóneas para la ejecución contractual; las partes podrán evaluar nuevamente la suspensión o resolución del contrato.

Emisión del Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU de 31 de julio de 2020

Posteriormente, la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado

10 De acuerdo a lo previsto en el Ítem IX Producto, de los TDR, el Producto n.° 01 debía ser presentado *"Hasta 15 días calendarios contados de a partir del día siguiente de la suscripción del contrato"*. Al respecto, teniendo en cuenta que el Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER se suscribió el 28 de febrero del 2020 **(ver Apéndice n.° 7)**, el plazo para la presentación del Producto n.° 01 vencía el 14 de marzo de 2020. Asimismo, es menester señalar que de acuerdo a los establecido en el ítem XI *Forma de Pago* de los TDR, el servicio sería cancelado en tres (03) pagos parciales; 60% del monto contratado luego de la conformidad del Producto n.° 01, 20% del monto contrato luego de la conformidad del Producto n.° 02 y por último, 20% luego de la conformidad del Producto n.° 03.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

Europeo, emitió el Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido a la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, en el que luego de una evaluación de la situación de Alemania, Holanda, España y Francia, se estableció qué países debían ser sede de la campaña Casa Perú en Europa para poder iniciar la reorganización de la misma.

Así, en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de dicho informe, se señaló lo siguiente:
"2.1. Alemania
En concordancia con el informe previo n.° 008-2020-PROMPERU/DT-STR, se ratifica la recomendación de incluir a Alemania en la ejecución de la campaña Casa Perú en Europa. Las medidas adoptadas por el Gobierno Alemán han demostrado eficacia para la contención de la expansión del virus; evitando perjudicar gravemente a su población a nivel económico; permitiendo un buen pronóstico del desenvolvimiento social de la ciudadanía y generando confianza para realizar viajes al interior y fuera de su país".

"2.2. Países Bajos
De igual manera, en concordancia con lo sugerido en el informe previo n.° 008-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU; Países Bajos debería ser sede de la campaña Casa Perú. El Gobierno Neerlandés ha demostrado tener una buena capacidad de respuesta para la contención de la expansión del virus sin necesidad de confinar estrictamente a su población; adaptando medidas de prevención y comportamiento social que le han permitido evitar un paro abrupto de su economía como otros países europeos".

"2.3. España
Por el lado de España, la situación ha cambiado debido a factores que comprometen la ejecución de la campaña Casa Perú en Europa. Las previsiones negativas respecto a la situación epidemiológica y económica, así como la clara tendencia de los españoles a mantenerse en casa; ha generado que se rectifique la sugerencia previa del Informe n.° 002-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU ***y se sugiera excluir a este mercado de la campaña****.*
(...)

- *A pesar que se prevé un repunte paulatino de la economía para el segundo semestre del 2020, no será suficiente para compensar el impacto negativo que trajeron las medidas de confinamiento durante los primeros meses del año y que provocaron una depresión en la economía española, sobre todo en el sector servicios. La Comisión Europea indica que la crisis golpeará principalmente a los a los países del sur de la Unión Europea, especialmente a los países de Italia, España y Francia, que serán los únicos con una recesión que pase el 10%.*

- *Los expertos advierten de una segunda ola de Covid-19 para el mes de octubre en base a los repuntes que se están dando. Se vienen tomando las medidas pertinentes, pero el Ministro de Sanidad de España no descarta una segunda ola que los lleve a decretar el Estado de Alarma nuevamente (...).*

- *Los españoles aún consideran que viajar al extranjero y asistir a grandes eventos (conciertos, ferias, etc.) son las actividades que más tiempo les tomará retomar. Se resalta que no se sentirán cómodos yendo a eventos hasta que no hayan pasado cuatro meses desde el desconfinamiento (La Vanguardia, junio 2020). La campaña de Casa Perú está diseñada para establecerse en grandes eventos o espacios públicos, por lo que, si los españoles aún no están seguros de participar en dichos eventos, no se asegura asistencia para la acción de promoción.*

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

- *Según el Barómetro Turístico Post-Coronavirus de Braintrust, un 69% de españoles no tendrían intención de viajar por motivos de ocio en los próximos seis meses. Los motivos principales para detener la intención de viaje de los españoles son el factor económico y el sanitario (incertidumbre, riesgo al contagio, etc.). No obstante, en caso de darse una mejora a nivel económica y sanitaria, los indecisos optarían principalmente por un destino nacional.*

- *Según una encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), solamente un 27.2% de españoles pretende salir de vacaciones. De ese total, más del 90% optará por quedarse en el país, mientras que solo un 6% quiere viajar al extranjero y un 2.5% se inclina por combinar ambas opciones.*

"2.4. Francia
De acuerdo a lo sugerido en el informe previo n.° 008-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU, ***el país de Francia debería descartarse de la campaña****. En el presente reporte se ratifica esta decisión en base a las previsiones económicas para su sociedad; así como el manejo y gestión de crisis de su gobierno y las tendencias de viaje que apuntan principalmente hacia destinos nacionales que demuestran que el francés aún no posee la confianza para realizar turismo fuera de su territorio.*

- *El PBI en Francia comenzará a recuperarse de manera gradual a partir del segundo semestre 2020 a medida que la actividad económica se adapte al nuevo contexto. Aún a pesar de la recuperación esperada, se prevé una disminución del PBI en más de 10% al finalizar el año, que sería una de las recesiones más fuertes a nivel europeo. No obstante, se espera que durante el 2021 y 2022 se logre igualar la economía de fines del 2019.*
 (...)

- *Se ha presentado una ola de críticas y de preocupación por parte de la población debido a la celebración masiva de la Fiesta de la Música en París el 21 de junio 2020. El evento recibió duras críticas debido a la gran aglomeración de jóvenes que no respetaban las medidas de distanciamiento social y el uso de protección. La falta de conciencia de la población para acatar las medidas preventivas podría conllevar a una nueva ola de contagios; mientras que la falta de planificación y autoridad del gobierno durante este tipo de eventos evidenciaría las falencias de gestión para controlar la pandemia aún vigente.*

- *Días después de culminado el confinamiento obligatorio; el 16 de mayo se reanudaron las manifestaciones de los "chalecos amarillos" en las ciudades de París, Lyon, Marsella, Montpellier y Estrasburgo (...). Para fines de julio se ha programado otra manifestación con sede en París. Estos problemas sociales pueden intensificar los rebrotes del Covid-19 en Francia (...).*

- *(...) el 44% de los franceses planea salir de vacaciones este verano. Dentro de este grupo decidido a viajar, un 71% lo hará al interior de su país principalmente por: (01) cumplir con las recomendaciones del gobierno y (02) apoyar la economía francesa.*

- *(...) un 59% de franceses planeaba viajar este verano. Dentro de este grupo de viajeros, el 87% ha decidido quedarse a vacacionar en Francia y un 13% lo hará en el extranjero. Aquellos que han optado por salir del país, se mantienen positivos y confiados respecto al desarrollo de su viaje."*

Como se puede apreciar, en el caso de España el sustento de la sugerencia de excluirla de la campaña, fueron las previsiones negativas respecto a la situación epidemiológica y económica; la advertencia de una segunda ola de contagios para el mes de octubre; la tendencia de los

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

españoles a quedarse en casa, no asistir a grandes eventos ni viajar al extranjero; precisándose que un 69% de españoles no tendrían la intención de viajar por motivos de ocio, en los próximos 6 meses; es decir hasta diciembre de 2020.

En cuanto a Francia, el sustento de la sugerencia de excluirla de la campaña fue las previsiones adversas para su economía, el de existir escenarios que generen una nueva ola de contagios y rebrotes del covid-19, así como una tendencia en el 2020, de vacacionar dentro del país.

Modificación del Brief de la campaña

En virtud del Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU, el 21 de agosto de 2020 la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, emitió el Brief modificado de la campaña **(Apéndice n.° 24)**, el mismo que fue suscrito el 24 de agosto de 2020 por la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo en señal de haber revisado y aprobado el mismo. Dicho Brief fue remitido a la señora María del Pilar Rodríguez Riva – jefa de la Oficina de Producción, a través del Memorándum n.° 339-2020-PROMPERÚ/DT-STR, suscrito por la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, el 24 de agosto de 2020 **(Ver Apéndice n.° 24)**.

Así, en dicho Brief se señala lo siguiente:

"I. Antecedentes
(...)

- ***El descarte de los mercados de España y Francia no afectaría los objetivos de la campaña**, debido a que **se pretende compensar la exposición en cinco ciudades entre Alemania y Países Bajos**. Con ello, se busca el mejor cumplimiento de los objetivos ante la coyuntura actual; fortaleciendo la marca Perú en las ciudades seleccionadas en Alemania y Países Bajos; así como optimizando la comunicación y exposición; y maximizando el alcance en las ciudades que recorrerá el tráiler brandeado con la marca país hasta sus puntos de localización.*
 (...)

II. Objetivos de Comunicación

- *Reforzar el posicionamiento del Perú en **Alemania y Países Bajos** como destino cultural, natural, gastronómico, de aventura y sostenible.*
- *(...)*

III. Público Objetivo

- ***Mercado alemán y neerlandés [holandés]**.*
- *(...)*
- *Ciudades sede: Núremberg, Stuttgart y Düsseldorf en Alemania y Ámsterdam y Rotterdam en Países Bajos".* (El resaltado es nuestro)

Como se puede apreciar, en dicho Brief modificado se estaba **excluyendo de la campaña a los países de España (Madrid) y Francia (París)**, hecho que, según se señala, **no afectaría los objetivos de la misma, ya que la exclusión sería compensada con tres (03) locaciones de Alemania u Holanda**, con lo cual pasarían de cuatro (04) locaciones previstas inicialmente a cinco (05) locaciones en las que se desarrollarían las activaciones. Sin embargo, con dicha modificación, **el número de países, y por ende de mercados de interés, se reduciría de cuatro (04) a dos (02)**, **lo cual sí constituía una afectación a los objetivos de campaña**, conforme a lo

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

manifestado precedentemente, máxime si se estaba excluyendo a los países que ocupaban los dos primeros puestos en cuanto a arribos turísticos provenientes de Europa.

Recepción de Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020 y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020

Posteriormente, mediante los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020 y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020 **(Apéndices n.° 25 y 26)**, los Consejeros Comerciales del Perú en Rotterdam (Holanda) y Hamburgo (Alemania) comunicaron la necesidad de postergar la campaña para el primer trimestre de 2021 debido al desarrollo de la segunda ola en Europa.

Así, mediante Informe n.° 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 25)**, la señora Amora Carbajal Schumacher – Consejera Comercial del Perú en Rotterdam (Holanda), señaló en el rubro II *Análisis* y rubro IV *Recomendaciones*, lo siguiente:
"II Análisis
(...)

A pesar de la buena intención de esta campaña, hay una serie de factores que la OCEX Rotterdam se ve en la obligación de exponer antes de proceder con esta actividad. Actualmente, la imagen del destino Perú en los Países Bajos es la de uno de los países más afectados por Covid-19 (puesto Nro. 6 al 21/sep/2020). Así también, en base al consejo de viaje de la Unión Europea, el Perú es actualmente inaccesible por la postergación de vuelos comerciales al destino, por consiguiente, el consejo de viaje de los Ministerios de RREE de Europa es color rojo (no viajar).

Al día de hoy, Países Bajos, al igual que el resto de países europeos, se encuentra en una segunda ola de contagios. (...) el número de casos supera a la primera ola de marzo y abril.

(...) De igual manera, es importante mencionar que Ámsterdam y Rotterdam (ciudades donde se llevará a cabo 'Peru on Tour') están consideradas actualmente como zonas de riesgo en Países Bajos. El gobierno neerlandés recomienda evitar las visitas no esenciales a estas ciudades y también ha dado la potestad a los municipios de tomar nuevas medidas contra Covid-19 en caso lo vean conveniente. Finalmente, países como Alemania demandan que todo viajero que provenga de Países Bajos pase por cuarentena. Este es un dato importante que se debe tomar en cuenta para la logística de 'Peru on Tour' y el personal que maneje el truck de Países Bajos a Alemania.
(...)

***Así también, se tiene que tener en cuenta la inversión que se ha realizado para esta campaña, la cual debería ser aprovechada en un mejor momento para obtener buenos resultados. Debido a todas las restricciones de Covid-19, se considera que la inversión no será bien aprovechada si esta campaña se lleva a cabo en Octubre/Noviembre**. En todo caso, si la subdirección de turismo decide seguir adelante con esta campana la OCEX Rotterdam, pasa a dar las siguientes recomendaciones".*

"IV Recomendaciones

- ***La OCEX Rotterdam recomienda postergar 'Peru on Tour' en Europa para el primer trimestre del 2021**. Definitivamente se tiene que seguir promocionando el destino, sobre todo después de esta pandemia, sin embargo, **se tiene que encontrar el momento adecuado**,*

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

cuando se tenga una fecha certera de la apertura de fronteras y cuando la crisis sanitaria en Perú esté mejor manejada". (El resaltado y subrayado es nuestro)[11].

Como se puede apreciar, en el Informe n.° 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020, la Consejera Comercial del Perú en Rotterdam es contundente en señalar que las fechas programadas para el inicio de la campaña en octubre de 2020, no serían las propicias debido a la imagen de Perú como uno de los países más afectados por la Covid-19, en ese entonces, así como la inaccesibilidad del destino Perú al encontrarse postergados los vuelos comerciales, y el desarrollo de la segunda ola de contagios; agregando, que la ciudad de Ámsterdam, donde se realizaría el servicio, estaba considerada como zona de riesgo frente a lo cual existía la disposición del gobierno de Alemania de que todo viajero proveniente de Holanda, realice cuarentena, aspecto que afectaba directamente la logística de la campaña, aunándose a ello, la potestad de los municipios de tomar medidas contra la Covid-19; a lo cual, inclusive, refiere la mencionada ex consejera que l**a inversión que se ha realizado debería ser aprovechada en un mejor momento para obtener buenos resultados**, considerando que la inversión no será bien aprovechada si la campaña se lleva a cabo en Octubre/Noviembre, recomendando por ello su **postergación hasta el primer trimestre de 2021**. Es importante tomar nota de que estas atingencias de la ex Consejera Comercial del Perú en Rotterdam, fueron puestas en conocimiento de la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, **con anterioridad a la emisión del Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR y de la Adenda n.° 02 (Apéndices n.os 27 y 28)** documentos con los cuales se excluyó de la campaña a España y Francia.

Por su parte, el señor Gycs Manuel Gordon Calienes – Consejero Económico Comercial del Perú en Hamburgo (Alemania), a través del Informe n.° 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 26)**, señaló en el ítem sobre comentarios recibidos de la embajada, las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"***Comentarios recibidos de la Embajada [de Perú en Alemania]***

Luego de haber sostenido una videoconferencia en la que PROMPERU Turismo presentó el proyecto Peru On Tour a las Embajadas del Perú en los Países Bajos y en Alemania, el suscrito fue informado por la Embajada del Perú en Berlín que dicha ha emitido un mensaje vía cable a su Despacho Superior expresando sus observaciones, las mismas que de acuerdo a esa Misión, fueron planteadas en la citada videoconferencia.

Además de la selección de las ciudades, ***la mayor interrogante que plantea la Embajada es la selección de las fechas para la realización de este evento****. Al respecto, las observaciones van por el lado* ***que el evento se iniciaría en pleno momento de incertidumbre respecto de la mencionada "segunda ola" de infecciones en Alemania, pero también en un momento en el que la posibilidad de viajar al Perú al estar los cielos cerrados, es imposible****.*

Al respecto la mencionada Misión recomienda esperar la apertura oficial de los cielos en el Perú y el próximo reinicio de vuelos desde Europa para el inicio de actividades promocionales de turismo (...)".

"Conclusiones
En base a lo descrito se observa lo siguiente

[11] Cabe precisar que el Informe n.° 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020, fue remitido a las señoras Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo y Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, a través de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2020 a las 11:54 horas **(Ver Apéndice n.° 25)**.

- *Se debe esperar menor número de visitantes en los eventos seleccionados, porque muchas personas evitarán aún más los viajes y los eventos en las próximas semanas.*
- *Ya hay rebrotes de COVID-19 en las cercanías de Nuremberg (Wurzburg).*
- *En Alemania ya se inicia el otoño, época que clínicamente es considerada temporada de gripes, lo cual sumado a la pandemia complica la situación sanitaria en el país aún más".*

"Recomendaciones
Por lo anterior descrito, se recomienda a PROMPERU Turismo:

1. *Tomar en cuenta las observaciones expresadas por la Embajada del Perú en Berlín, en el sentido de esperar un anuncio oficial del reinicio de vuelos al Perú y contar con los protocolos para los viajeros alemanes.*

(...)

Por ello se siguiere los siguientes escenarios y en ese orden de prioridad:

A. *Tal como lo sugiero el suscrito,* ***realizar la actividad en el primer trimestre de 2021 bajo la idea original contando con los 4 países iniciales, España, Francia, Alemania y Países Bajos****, una vez se pueda anunciar oficialmente la reapertura de los vuelos al Perú.*

La selección de los 4 países, considerando que son grandes emisores de viajeros y además que en 3 de ellos se cuenta con vuelos directos, sería la señal ideal para el relanzamiento de los vuelos de Europa al Perú". (El resaltado y subrayado es nuestro)[12].

Como se advierte, el Consejero de Perú en Alemania también planteó la existencia del escenario de incertidumbre respecto de la segunda ola de contagios en Hamburgo, así como la posibilidad de un menor número de visitantes a las actividades a desarrollar debido a la necesidad de evitar los eventos y viajes en las próximas semanas. Además de ello, el Consejero de Perú **planteó la posibilidad de que la actividad se realice en el primer trimestre de 2021, con la participación de los cuatro países seleccionados inicialmente**, recomendación que le fue expresada a la Subdirección de Turismo Receptivo antes de la emisión del Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR y de la Adenda n.° 02 con los cuales se excluyó de la campaña a España y Francia.

Tal como se puede apreciar, **a fines de septiembre de 2020** (antes de la emisión del Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR y de la Adenda n.° 02 con los que se excluyó a los mercados de España y Francia), la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, ya tenía conocimiento del desarrollo de la segunda ola de contagios y de algunas restricciones impuestas por los gobiernos, tanto en Holanda como en Alemania, cuyos efectos generaron la recomendación de ambas oficinas comerciales, **de postergar el servicio para el primer trimestre de 2021**, conforme se aprecia de los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020 y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020; es decir, **se contaba con información y recomendación que permitía suspender la ejecución integral del contrato**, en cautela de los recursos públicos que PromPerú administra.

12 Cabe precisar que el Informe n.° 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020, fue remitido a las señoras Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo y Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, a través del Memorando n.° 020-2020-PROMPERÚ/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020, a su vez cursado mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2020 a las 10:08 horas **(Ver Apéndice n.° 26)**.

Cabe precisar además, que los aspectos esgrimidos en los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM, tales como los efectos generados por la pandemia, el próximo desarrollo de la segunda ola de contagios, las restricciones impuestas por los gobiernos, fueron parte de los aspectos tomados en consideración en el Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU **(Ver Apéndice n.° 23)**, para solicitar la exclusión de la Campaña de España y Francia; sin embargo, para el caso de Alemania y Holanda, pese a existir los mismos fundamentos, la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, no solicitó la suspensión del servicio, o no consideró la posibilidad de suspender todo el servicio incluyendo los mercados previstos en el Brief inicial de la campaña (España, Francia, Alemania y Holanda).

Emisión del Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR de 6 de octubre de 2020

Luego de ello, el 06 de octubre de 2020, la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, emitió el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR **(Ver Apéndice n.° 27)** dirigido a la señora Teresa de Jesús Luna Feijoo – jefe de la Oficina de Administración, en el cual solicitó la resolución parcial del contrato, excluyendo a los países de España y Francia del servicio, así también la modificación de la fecha de presentación del Producto n.° 02, y modificación de los documentos a presentar en dicho Producto; la exclusión, modificación e incorporación de prestaciones al servicio, y la modificación de la denominación de la campaña.

✓ **Respecto de la Resolución parcial del contrato, excluyendo a los países de España y Francia del servicio.**

Así, en el rubro *Conclusiones* de su informe, la señora Sandra Doig Alberdi solicitó lo siguiente:

"(...) como consecuencia de la pandemia originada por el Covid-19, resulta necesario ***descartar a los países de España y Francia*** *por no otorgar seguridad para la ejecución de la campaña e incrementar la incertidumbre respecto al logro de los objetivos de la misma. Por tanto,* ***corresponde formalizar la resolución parcial del contrato*** *(...) considerando* ***que el monto se mantiene en USD 640,000.00 debido a un acuerdo pactado con el proveedor***". (El resaltado es nuestro).

Como sustento de la resolución parcial del contrato, en el ítem I *Antecedentes*, la señora Sandra Doig se refirió al Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU de 31 de julio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 23)**, en los siguientes términos:

- *"Debido a esta situación sanitaria, el Departamento del Mercado Europeo ha monitoreado los mercados de interés (Alemania, Países Bajos, España y Francia), elaborando tres informes de factibilidad de la campaña para el año 2020: N° 005-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU (8 de mayo), N° 008-2020 PROMPERÚ/DT-STR-DMEU (19 de junio) y N°011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU (31 de julio).* ***El último informe concluyó que la campaña debería ejecutarse solamente en Alemania y Países Bajos***" (El resaltado es nuestro)

Así también, en el primer punto del Ítem II *Análisis*, la señora Sandra Doig refirió lo siguiente:

- *"Cómo está justificado en el punto I Antecedentes, los aspectos relacionados a la economía, manejo de crisis y tendencias de viaje analizados por el Departamento del Mercado Europeo han concluido que, incluso realizando modificaciones a la contratación actual,* ***no resultaría factible ejecutar la campaña en España y Francia****. Al mismo tiempo, esa decisión* ***no afectaría el objeto del servicio ni finalidad pública desde el punto de vista del área***

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

***usuaria**, debido a que se estaría efectuando el servicio en los dos países que garantizarían una correcta ejecución de las prestaciones ante la coyuntura actual"* (El resaltado es nuestro)

Como se puede apreciar, en el Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR de 6 de octubre de 2020 emitido por la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, se señala como del mismo, entre otros, al Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU emitido el 31 de julio de 2020 por la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo **(Ver Apéndice n.° 23)**, no haciendo referencia a un informe posterior de evaluación de los cuatro (04) mercados de interés, emitido por el Departamento de Mercado Europeo[13]; ello a pesar que el contexto de la pandemia de Covid-19, así lo exigía y que el Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR fue emitido **a más de dos meses de la emisión del Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU**. Más aun, **la Adenda n.° 02, suscrita por la Entidad el 21 de octubre de 2020 (Ver Apéndice n.° 28), fue expedida a casi tres meses de emitido el Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU.**

En consecuencia, la evidencia documental da cuenta que la información y evaluación sobre la cual se basó la exclusión de España y Francia se circunscribió en información de más de 2 meses de antigüedad que daban cuenta en su oportunidad, de la problemática epidemiológica y económica, no contándose con información actualizada al momento de la solicitud de exclusión; situación que, en el presente caso resultaba primordial, considerando el escenario cambiante de la pandemia y como consecuencia de ello, la percepción de los potenciales turistas cambiaba a medida que evolucionaba la gestión de los gobiernos respecto al manejo de la crisis sanitaria, por lo que, en cautela de los intereses de PromPerú, correspondía disponerse una nueva evaluación a octubre de 2020 de la proyección de viajes al exterior de los países, la que permitiría adoptar las mejores decisiones a efectos de que se cumpla con la finalidad pública de la contratación, máxime aún, que a la fecha de la solicitud de exclusión del servicio de los mencionados países, se contaba con información de los Consejeros Comerciales del Perú en Rotterdam (Holanda) y Hamburgo (Alemania) en el que comunicaron la necesidad de postergar la campaña para el primer trimestre de 2021, debido al desarrollo de la segunda ola.

Sobre el particular, es necesario resaltar que dicho escenario cambiante en relación a la percepción de los potenciales turistas españoles y franceses y sus proyecciones de viaje al exterior en el contexto de la pandemia, se ve revelado en el reporte de arribos turísticos provenientes de Europa, en el que se demuestra que, en los hechos, hubo una evolución positiva para la oferta turística nacional respecto de las intenciones de viajes proveniente de dichos países, situándose, aún con las previsiones detalladas en el Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU, **en el primer y segundo lugar en cuanto a arribos turísticos provenientes de Europa**, situación que da cuenta de la importancia de que la campaña, materia de la presente contratación, debía ser realizada incluyendo a dichos países; ubicándose a Alemania y Holanda en los puestos cuarto y sexto en el 2021 y tercero y quinto en el 2022, respectivamente; datos que se aprecian en el siguiente cuadro:

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

13 Cabe precisar que la señora Mirella Oré Mónago, mediante Carta s/n suscrita el 03 de septiembre de 2020, presentó su renuncia al cargo de coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, desempeñando el cargo hasta el 30 de septiembre de 2020; fecha a partir de la cual asumió el puesto la señora Jennifer Pizarro Chizan en calidad de encargada, hasta el 31 de octubre el 2020, conforme se desprende de la Resolución n.° 000109-2020-PROMPERU/GG de 06 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.

Cuadro n.° 1
Arribos turísticos provenientes de Europa en el 2021 y 2022

País Europa	2021		País Europa	2022	
	Total turistas	Orden		Total turistas	Orden
España	**32855**	**1**	**España**	**94665**	**1**
Francia	**12909**	**2**	**Francia**	**54150**	**2**
Italia	10951	3	**Alemania**	**41551**	**3**
Alemania	**9146**	**4**	Italia	39985	4
Suiza	4199	5	**Países Bajos (Holanda)**	**22088**	**5**
Países Bajos (Holanda)	**3272**	**6**	Suiza	12559	6
Bélgica	2020	7	Bélgica	10280	7
Portugal	1086	8	Portugal	5764	8
Austria	841	9	Austria	4233	9

Fuente: Reporte por país de residencia del arribo de turistas internacionales según País de Residencia Permanente emitido por **Turismo In – PROMPERU** https://docs.google.com/spreadsheets/d/1cYnK9FjYBBUlvCvqcl8RsOP-8dWpvl92aHbiAlhh6rI/edit#gid=1214886457 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, en el propio Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR de 6 de octubre de 2020, se hace referencia a los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020 y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020 **(Ver Apéndices n.os 27, 25 y 26)**, antes descritos; señalando sobre los cuales la señora Sandra Doig Alberdi, que la campaña en los países de Alemania y Holanda, también podría verse suspendida por las consecuencias de la pandemia.

Así, en el rubro I sobre antecedentes del citado Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR se manifiesta que:

- *"Cabe mencionar que se está presentando esta solicitud a finales de septiembre debido a que se presentaron condiciones adversas en relación al primer plan que se estuvo trabajando desde agosto entre la sede de Lima, Países Bajos y Alemania; especialmente para la convocatoria de la cadena comercial, que ya ha logrado obtener el interés de 15 operadores de Países Bajos (24 paquetes) y 32 operadores alemanes (51 paquetes); y que además, comprendía la ejecución de la campaña en las ciudades de Rotterdam (12 - 13 oct.) y Ámsterdam (15 - 18 oct. y 03 - 06 dic.) en Países Bajos, y Núremberg (24 - 25 oct.), Stuttgart (19 - 22 nov.) y Düsseldorf (28 - 29 nov.) en la feria Eat & Style en Alemania.* ***No obstante, los últimos días de setiembre se ha visto una "segunda ola" de contagios tanto en Países Bajos como en Alemania, según los informes N° 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y N° 53-2020-PROMPERÚ/DO/OHAM****, donde comunican que ambos gobiernos están tomando medidas ante esta situación.* ***La Oficina Comercial - OCEX en Países Bajos, ha recomendado en su informe N°88, suspender la primera fecha en dicho país****, debido a que se está viendo un incremento del Covid-19 en las ciudades Ámsterdam y Rotterdam y que están siendo consideradas zonas de riesgo".*

- *"Bajo este contexto, se estará ejecutando un "Plan B" que siga las recomendaciones necesarias para preservar la salud y asegurar las condiciones adecuadas para llevar a cabo esta actividad y el logro de sus objetivos.* ***Este segundo plan elimina la primera fecha de la campaña en Países Bajos, que comprendía las ciudades de Rotterdam del 12 y 13 de octubre y Ámsterdam del 15 al 18 de octubre****; iniciándose en* ***Alemania con la feria Eat & Style a partir del 24 de octubre y moviendo las fechas en Rotterdam para 10 al 11 de***

noviembre y en Ámsterdam del 02 al 09 de diciembre *(fecha por confirmar por Aeropuerto Schiphol a la fecha) bajo la premisa que para dichas fechas la "segunda ola" de infección debería estar controlada y permitiría una adecuada ejecución de la actividad. Si en caso, se tuviera que realizar otro cambio, el proveedor deberá respetar el número de locaciones, que son 5".* (El resaltado es nuestro).

Como se puede apreciar, a pesar de que en el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-SRT se estaba haciendo referencia a los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM, **no se abordó la propuesta de los Consejeros Comerciales del Perú en Rotterdam y Hamburgo de postergar el servicio para el periodo 2021; es más, dicho aspecto de los citados informes fue omitido en el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR**. Igualmente, pese a que en el Informe n.° 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT se estaba señalando que *"(...)* ***se considera que la inversión no será bien aprovechada si esta campaña se lleva a cabo en Octubre/Noviembre***", en el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR se comunicó de la ejecución del "Plan B" en el cual se estaba *"(...)* ***moviendo las fechas en Rotterdam para 10 al 11 de noviembre (...)***"; vale decir **no considerando lo sugerido por la consejera Comercial del Perú en Rotterdam**.

Así también, a pesar que el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR se estaba haciendo referencia a los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM, a la existencia de una segunda ola de contagios en Holanda y Alemania, así como la necesidad de suspender la primera fecha de Holanda, y de modificar el cronograma y lugares de inicio de la campaña de Holanda a Alemania, **no se requirió la postergación del servicio en dichos países, o en su defecto, no se solicitó la suspensión de todo el servicio para su posterior ejecución en el primer trimestre del 2021, conforme también se estaba recomendando expresamente en dichos documentos**; sino, por el contrario, se estaba solicitando la exclusión de la campaña de España y Francia.

Cabe acotar también que, conforme se ha señalado previamente, los efectos generados por la pandemia, el próximo desarrollo de la segunda ola de contagios, las restricciones impuestas por los gobiernos, fueron uno de los aspectos tomados en consideración tanto en el Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU como en el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR para solicitar la exclusión de la Campaña de España y Francia; no existiendo fundamento para que, en el caso de Alemania y Holanda, pese a existir los mismos fundamentos, la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, no haya solicitado en el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR la suspensión del servicio en dichos países también; y, por ende, la suspensión del servicio en su conjunto sin la afectación de la finalidad pública de la contratación y del objeto del contrato excluyendo del servicio a España y Francia.

✓ **Respecto de la modificación de la fecha de presentación del Producto n.° 02 y de la modificación de los documentos a presentar en dicho Producto.**

En el penúltimo punto del rubro II *Análisis*, así como en el segundo punto del rubro III *Conclusiones* del Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR, se solicita lo siguiente:

"Análisis
(...)

- *Del mismo modo, debido a la suspensión de la campaña solicitada en la Adenda n.° 01 del contrato, se debe realizar la modificación de la fecha de entrega y descripción del producto n.° 02, indicando lo siguiente:*

SEGÚN CONTRATO [TDR]	MODIFICACIÓN
Producto N° 02**: Hasta 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación del producto N° 01.* *El proveedor entregará un informe en PDF y lo remitirá por correo electrónico, conteniendo la siguiente información:* • ***Comprobante de trámite de permisos municipales para las cuatro ciudades: Ámsterdam, Múnich, Madrid y París. • *Fotografías del avance del armado del tráiler.* • *Perfil del personal de apoyo.* • *Confirmación del servicio de catering y danzas para el cóctel de inauguración.* • *Confirmación de participación de influenciadores.* • *Propuesta de contenidos y cronograma de posteos de los influenciadores.*	***Producto N° 02**: **Hasta 05 días calendarios después de la firma de la adenda N°02.*** *El proveedor entregará un informe en PDF y lo remitirá por correo electrónico, conteniendo la siguiente información:* • ***Comprobante de trámite de permisos municipales para las cinco locaciones.*** • *Fotografías del avance del armado del tráiler.* • *Perfil del personal de apoyo.* • *Confirmación de participación de 04 influenciadores.* • *Propuesta de contenidos y cronograma de posteos de los influenciadores."*

"Conclusiones
(...)
- *Además, se solicita modificar parte de los términos de referencia de la contratación actual:"*
 (...)
 - *Fecha de entrega y descripción del reporte [Producto] N° 02 de acuerdo a lo recomendado en el punto II. ANÁLISIS del presente documento, debido a la suspensión previa de la campaña para este segundo semestre 2020".*

Según ello, el proveedor presentaría el Producto n.° 02 dentro de los cinco (05) días de suscrita la Adenda n.° 02, oportunidad en la cual, **ya no sería necesaria la presentación de los comprobantes de trámite de permisos municipales de las ciudades de Madrid (España) y París (Francia)**.

✓ **Respecto de la exclusión, modificación e incorporación de prestaciones al servicio los cuales no modificarían el monto contractual; así como de la modificación de la denominación de la campaña.**

Conforme se señala en el rubro *Análisis* del Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR, aun cuando se estaba solicitando la resolución parcial del contrato respecto de la ejecución del servicio en España y Francia, **el monto contractual no sufriría en igual medida una reducción**, ello debido a que por la situación originada por la pandemia se solicitaría la modificación de algunas prestaciones *"(...) de manera que puedan adecuarse a los **protocolos y lineamientos que cada país ha adoptado frente a esta coyuntura**; tales como, garantizar el distanciamiento social de 1.5 metros entre personas, medición de temperatura, dispensadores de alcohol en gel para libre uso, reducción de aforo, entre otros protocolos (...)".*

Asimismo, debido a que la propuesta actual del proveedor contemplaba la ejecución de la campaña en dos (02) países pero en cinco (05) locaciones, a lo cual se aunaba la necesidad de efectuar modificaciones de aspectos que fueron formulados en una etapa pre covid, con lo cual debía anularse algunos servicios que otorgaban un saldo a favor de la Entidad de US$ 65 268,20; e incluir otros que permitirían un menor contacto con los objetos ubicados al interior del tráiler, fomentar el uso de tecnología como pantallas que alienten al público a interactuar y tomarse fotografías para redes sociales sumaban US$ 74 815,90; de cuyos montos resultaba incrementado el servicio en US$ 649 548,51. Sobre lo comentado, la señora Sandra Doig indicó que se *"ha llegado a un acuerdo con el proveedor para mantener el costo total en los US$ 640 000,00 (...) y que la diferencia será cubierta por la empresa proveedora".* Por esta razón es que, a pesar de la reducción del servicio en España y Francia, debido a la adición de una quinta locación, a la implementación del protocolo sanitario y al reforzamiento

de la campaña a través de la incorporación de diversos equipos e implementos, el monto contractual no se vería reducido.

Igualmente, en el último rubro *Conclusiones*, del Informe n.° 00143-2020-PROMPERU/DT-STR, se solicitó *"(...) la modificación del nombre de la campaña "Casa Perú" por "Perú On Tour" (...) pues no afecta el correcto cumplimiento de las obligaciones, finalidad y objetivos de la campaña (...)"*.

Recepción del Oficio n.° OF.RE(DPE) N° 2-14-B/122 de 9 de octubre de 2020

Sumado a los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM, el señor Embajador José Eduardo Chávarri García, en su calidad de director de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursó al señor Luis Torres Paz – Presidente Ejecutivo de PromPerú, el Oficio n.° OF.RE(DPE) N° 2-14-B/122 de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, en el que manifestó lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted en alcance a las gestiones desarrolladas por la Dirección de Promoción del Turismo de PromPerú, dirigidas a informar a este Ministerio, en especial a las Embajadas del Perú en Alemania y los Países Bajos de la realización del proyecto "Perú on tour" que se llevaría a cabo en seis ciudades de esos países, y que motivara una videoconferencia entre las partes el pasado 18 del corriente.

Nuestras embajadas han hecho llegar a esta Cancillería sus comentarios sobre el particular, los mismos que abajo se resumen. (...)

Embajada del Perú en los Países Bajos:

En la última semana el número de contagios en Países Bajos se ha triplicado (...). Por tal razón, el Primer Ministro, Mark Rutte, anunció la aplicación de medidas adicionales en las ciudades con mayor índice de propagación del virus, entre las que se encuentran Ámsterdam y Rotterdam, lugares donde se tiene prevista la presencia del camión itinerante. Una de estas medidas consiste en la prohibición de reuniones de más de 50 personas, tanto en espacios cerrados como en exteriores.-- Por otro lado, se ha conocido oficiosamente que Alemania viene estableciendo el requisito de cuarentena a las personas que ingresen a su territorio provenientes de Países Bajos. De mantenerse esta medida en los siguientes meses, ello significaría una gran desventaja para el personal que traslade el camión itinerante de Ámsterdam a su siguiente destino en Alemania. Asimismo, es preciso considerar que Países Bajos, a través de sus autoridades locales, ha establecido un sistema muy riguroso de seguimiento de personas contagiadas con el virus, con el objetivo de identificar la posible fuente y oportunidad del contagio. Sería altamente negativo para la imagen del Perú que las personas reporten, siquiera como posibilidad, que pudieron haberse contagiado en su visita a la muestra itinerante "Perú on road". Obviamente, más grave aún sería que ello fuera confirmado.-- Por lo expresado anteriormente, esta Misión considera que ***las fechas previstas para esta actividad no resultan oportunas*** *y, por el contrario,* ***podrían constituir un riesgo para la imagen del Perú****. Se sugiere, en tal sentido, la posibilidad de* ***redefinir las fechas, a fin que "Perú on Tour" pueda lograr los resultados esperados****.*

Embajada del Perú en la República Federal de Alemania:

Esta Cancillería coincide con la opinión de nuestra Embajadas en los Países Bajos y en la República Federal de Alemania. Atentamente me permito recordar, nuevamente, la importancia de tener una coordinación antelada y oportuna con este Ministerio respecto a los planes,

iniciativas y eventos que va a desarrollar PromPerú en el exterior (...).

De igual manera es del caso recordar que el evento "Perú on Tour" se dio a conocer en reunión del Consejo Directivo de PromPerú, (...) sin embargo las labores de planificación de esta campaña tienen ya varios meses de iniciadas, en este sentido, es la percepción de este Ministerio que no se tiene una planificación completa en la medida que no son debidamente coordinadas con esta Cancillería, salvo en fechas previas a su inicio.

Las gestiones de PromPerú con este Ministerio deben de ir más allá de informar sobre decisiones ya adoptadas, de invitar a las actividades de inauguración de los eventos al Jefe de Misión diplomática o consular y de meras gestiones ante autoridades locales. Como lo hemos señalado con anterioridad, resulta necesario que nuestras instituciones interactúen en forma activa y constante, desde el inicio, de los proyectos y programas que diseña PromPerú para ser difundidos en el exterior.

En cumplimiento de las atribuciones propias de este Ministerio se brindará, como siempre se hace, el apoyo que resulte necesario para asegurar el mejor éxito de las acciones que realiza PromPerú en el exterior, sobre todo en el periodo post-pandemia, sin perjuicio de lo cual se sugiere se tengan en consideración las opiniones expresadas en este oficio".

Cabe precisar que el Oficio n.° OF.RE(DPE) N° 2-14-B/122 de 9 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 31)**, fue derivado y recibido por la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, mediante Proveído n.° 000252-2020-PROMPERU/DT **de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 32), antes de la emisión de la Adenda n.° 02**[14].

Pese a los que los documentos señalados anteriormente daban el sustento necesario para suspender el servicio en Holanda y Alemania, fundamentado en el avance de la Covid-19, la señora Sandra Doig Alberdi no emitió documento alguno solicitando la suspensión del servicio, o no consideró la posibilidad de suspender todo el servicio incluyendo los mercados previstos en el Brief inicial de la campaña (España, Francia, Alemania y Holanda), en cumplimiento de la finalidad pública y objeto del servicio materia de contratación.

Cancelación de la Feria Eat & Style (Alemania)

De acuerdo a la documentación recopilada, la campaña *"Perú On Tour"*, en sus primeras fechas, iba a ser llevada a cabo en el marco de la feria Eat & Style (que se realiza anualmente en Alemania), que a su vez se desarrollaba como parte de la feria Consumenta[15]. Sin embargo, dichas

14 Es importante resaltar que mediante el Oficio n.° 000481-2020-PROMPERU/PE de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Luis Alberto Torres Paz – Presidente Ejecutivo, atendió el oficio cursado por la Dirección General de Promoción Económica, en el que indicó que *"(...) luego de un seguimiento constante de la mano de nuestras Oficinas Comerciales que ha efectuado un monitoreo continuo sobre el incremento de casos Covid19 en Países Bajos y en la República Federal de Alemania, así como en virtud de lograr el éxito y cumplimiento de los objetivos planteados para la campaña, se ha visto pertinente 'postergar la campaña presencial de 'Perú on Tour' y sus actividades en ambos países al 2021".*

15 Conforme se puede evidenciar en el correo que se detalla a continuación, la feria, Eat & Style en el periodo 2020 iba a ser desarrollada dentro de la feria Consumenta, en cuyo marco se desarrollaría también las primeras fechas de la Campaña *"Perú On Tour"*.
Correo electrónico de 25 de septiembre de 2020 a las 08:01 horas, cursado a la señora Mirella Oré Mónago, desde la cuenta marcelo@continuousevents.com, perteneciente al señor Marcelo Carballar – representante del proveedor Continuous Events, en el cual se reenvió el correo electrónico de 25 de septiembre de 2020 a las 9:52 horas, cursado a su vez desde la cuenta Sabrina.Sakakini@fleet-events.de (perteneciente a los organizadores de la feria) a la cuenta del señor Marcelo Carballar **(Apéndice n.° 34)**:
"Hi Marcelo,
Gycs Gordon me llamó.
(...)
(...) creo que valió la pena la conversación ya que pude convencerlo de que el lugar en Nuremberg ahora es seguro.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – COMISIÓN
Órgano de Control Institucional
REPÚBLICA DEL PERÚ

ferias fueron canceladas ante el avance de la segunda ola producida en Alemania.

Al respecto, el 19 de octubre de 2020 a las 17:31 horas (antes de la emisión de la Adenda n.° 02), el representante de la empresa Continuous Events B.V. Patrick Gerritsen recibió en su cuenta de correo electrónico patrick@continuousevents.com, la comunicación proveniente de la cuenta maik.heisser@afag.de, bajo el asunto Absage Consumenta (Cancelación Consumenta) **(Apéndice n.° 35)**:

"Estimado Sr. Gerritsen,

A las 17:00 horas fuimos informados por la ciudad de Nuremberg que, a petición expresa del gobierno del estado, ***se revocará la presente aprobación de la Consumenta****. Esto también es una gran sorpresa para nosotros, especialmente porque hubo acuerdos constructivos con las autoridades hasta hace poco.*

¡Detenga todas las demás actividades para prepararse para la feria comercial!

No podemos darle más información en este momento y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible, a más tardar mañana.

¡Gracias por la confianza que ha depositado en nosotros hasta ahora!
Atentamente,
Henning y Thilo Koenicke
Directores Generales"

A su vez, esta comunicación fue reenviada al señor Marcelo Carballar de cuenta marcelo@continuousevents.com, también representante del proveedor, a través del correo electrónico de 19 de octubre de 2020 a las 17:34 horas, cursado desde la cuenta patrick@continuousevents.com.

Por su parte, el señor Marcelo Carballar cursó la información el mismo 19 de octubre de 2020 a las 10:37 horas, a la cuenta sdoig@promperu.gob.pe correspondiente a la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, en la cual indicó lo siguiente:

"El mail anuncia la cancelación.
¡Paren de avanzar!
¡Gracias!"

En respuesta a ello, el mismo 19 de octubre a las 22:32 horas, la señora Sandra Doig Alberdi, indicó al señor Marcelo Carballar: *"activemos el Plan Z"*

Estas comunicaciones evidencian lo siguiente:

- La cancelación de la feria Consumenta, que incluía a su vez la feria Eat & Style, fue puesta en conocimiento de la señora Sandra Doig Alberdi, el 19 de octubre de 2020 a las 22:32 horas, fecha en la cual, aún no se había emitido la Adenda n.° 02 que excluía del servicio a los países

Conoce el Recinto Ferial de Nuremberg y ahora también sabe que eat&style forma parte de la gran feria de consumo Consumenta y que eat&style tendrá lugar en el Hall 4 (el food hall). Existe la garantía de que la feria se realiza a través de la Compañía Ferial AFAG Nuremberg (allí también se realiza la Biofach y Gycs conoce los pabellones)
También le pedí que por favor se pusiera en contacto contigo.
(...)"

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

de España y Francia.

- Sin perjuicio de que se contaba con la información y recomendación necesaria para sustentar la postergación del servicio, fundamentado en el desarrollo de la segunda ola de contagios, y las restricciones impuestas por los gobiernos de Holanda y Alemania, la señora Sandra Doig también tenía el conocimiento de que la campaña no podría ser realizada en Alemania y Holanda en octubre y noviembre de 2020, y por tanto, resultaba viable que en la Adenda n.° 02, se aborde dicha situación, suspendiéndose desde ya, las acciones presenciales del servicio en los citados países.

- A pesar de tener conocimiento de la cancelación de la feria Eat & Style, y de que la suspensión de las acciones presenciales del servicio en Holanda y Alemania era inminente, permitió que en la Adenda n. 02 se excluya del servicio a España y Francia; habiendo estado en posibilidad la Entidad, de suspender todo el servicio, incluyendo los cuatro mercados, sin necesidad de que se afecte finalidad pública de la contratación y el objeto del servicio.

- Tenía conocimiento que la presentación del Producto n.° 02 cuya modificación de la fecha de presentación fue solicitada por ella con el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR, se realizaría en un contexto en el que el servicio sería posteriormente suspendido, **con lo cual no resultaría utilitario a la Entidad y al área usuaria el contar con el mismo**.

Emisión de la Adenda n.° 02

Conforme a lo solicitado por la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, la Entidad emitió la Adenda n.° 02 suscrita por el representante de PromPerú el 21 de octubre de 2020 y por el representante del proveedor el 22 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)**, en el que se acordó la resolución parcial del contrato, excluyendo del servicio a los países de España y Francia, la modificación de la denominación de la campaña, así también la modificación de la fecha de presentación del Producto n.° 02 y modificación de los documentos a presentar en dicho Producto; y la exclusión, modificación e incorporación de prestaciones al servicio.

✓ **Respecto de la resolución parcial del contrato, excluyendo a los países de España y Francia del servicio, y de la modificación de la denominación de la campaña**

La cláusula segunda de la Adenda n.° 02 estableció lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS ALCANCES DE LA ADENDA N.° 1

En virtud de lo antes expuesto, mediante la presente Adenda n.° 2, PROMPERÚ y EL CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en lo siguiente:

2.1 ***Resolver parcialmente el contrato****, de mutuo acuerdo,* ***respecto a la ejecución del servicio |en los países de España y Francia****."* (El resaltado es nuestro)

2.2 Modificar el nombre de la campaña "Casa Perú" al nombre "Perú On Tour (...)".
Conforme se ha señalado previamente, tanto en el Brief de la campaña **(Ver Apéndice n.° 14)**, como en el Informe Técnico n.° 047-2020-PROMPERU/DT-STR **(Ver Apéndice n.° 15)**, en los que se solicitó la contratación del proveedor no domiciliado Continuous Events B.V. y los TDR **(Ver Apéndice n.° 5)**, se sustentó que el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación y del objeto del servicio, estaba determinado por la promoción del destino Perú a través de

diversas actividades en las ciudades de **Ámsterdam – Holanda, Múnich – Alemania, Madrid – España y París – Francia; siendo que la exclusión de alguna de las ciudades implicaría, *per se*, el incumplimiento y afectación tanto de dicha finalidad pública como del objeto del servicio**, toda vez que, como ya se ha señalado, su determinación obedeció a un sustento técnico, dentro del cual se encuentra, inclusive, que **las dos principales fuentes de demanda turística de Europa hacia el Perú, provenía precisamente de España y Francia**, de ahí la especial relevancia de ejecutar la campaña en dichos países.

Así, al 2019, el turismo procedente de los países de España y Francia ocupaba los primeros dos lugares en términos de llegadas turísticas desde Europa hacia el país (40% y 28%, respectivamente), conforme a lo señalado en el primer Brief de la campaña **(Ver Apéndice n.° 14)** y por ello, estos dos países representaban fuentes estratégicas para la promoción de la oferta turística y de exportación del país, incluso por encima de Holanda y Alemania; siendo precisamente ello lo que determinó que, tanto el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación como el objetivo del servicio, esté condicionado por la promoción del destino Perú a través de diversas actividades en dichos países.

Sin embargo, al emitirse el Brief modificado de la campaña **(Ver Apéndice n.° 24)** (con el que se excluyó a los mercados de España y Francia), el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR **(Ver Apéndice n.° 27)** (con el que se solicitó la resolución parcial del contrato excluyendo a dichos países del servicio) y la Adenda n.° 02 **(Ver Apéndice n.° 28)** (con la que se oficializó la exclusión de la campaña y de las activaciones a tales mercados), todo ello teniendo conocimiento previo del desarrollo de la segunda ola de contagios en Holanda y en Alemania, las restricciones impuestas por los gobiernos, las recomendaciones emitidas por las Oficinas Comerciales de Rotterdam y Hamburgo y la Dirección de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de suspender el servicio para el primer trimestre de 2021[16], y que por ende, conocía que el servicio sería igualmente suspendido respecto de Alemania y Holanda para su posterior ejecución; **se afectó la finalidad pública de la contratación y el cumplimiento del objeto del servicio previstos en los ítems III y IV de los TDR del servicio**:

"III. FINALIDAD PÚBLICA

*La finalidad de la presente contratación es promocionar el destino Perú a través de sus diferentes destinos turísticos, haciendo hincapié en la imagen país, gastronomía y productos de exportación para incrementar el flujo turístico proveniente de los mercados de **Francia, Alemania, Holanda y España**."* (El resaltado es nuestro)

"IV. OBJETO DEL SERVICIO

*Contratar los servicios de un proveedor que realice el servicio de producción de la Campaña 'Todos los caminos conducen a Perú', el cual contempla el desarrollo de diversas actividades en las ciudades de **Ámsterdam – Holanda, Múnich – Alemania, Madrid – España y París – Francia**."* (El resaltado es nuestro)

Así también, se inobservó lo establecido en el subnumeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA – Lineamientos para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ **(Ver Apéndice n.° 8)**, que prescribe lo siguiente:

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

[16] Conforme se advierte de los Informes n.[os] 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM y del Oficio n.° OF.RE(DPE) N° 2-14-B/122 **(Ver Apéndices n.[os] 25, 26 y 31)**.

"6.2 CONTRATACIONES CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS
(...)
*6.2.3 Las ampliaciones, **reducciones**, renovaciones y **modificaciones** de las contrataciones deberán guardar **vinculación con el objeto y finalidad del contrato**; deben en todos los casos y sin excepción, ser solicitadas por el área usuaria y procesadas por la UAAD **antes de su ejecución**... (...) Asimismo, en dichas modificaciones se podrá incluir cambios no pactados previamente, **siempre que guarden vinculación con el objeto y sean indispensables para alcanzar la finalidad de la contratación originaria**."* (El resaltado es nuestro)

Atendiendo a ello, se aprecia que si bien la normativa que regula la contratación con proveedores no domiciliados permite su modificación, **la misma no puede recaer sobre el objeto y finalidad del contrato**; ello, dado que estos elementos esenciales precisamente sirven como parámetro para verificar que cualquier otra modificación del contrato guarde vinculación con el objeto y finalidad del mismo; advirtiéndose, en consecuencia, que la normativa de PromPerú, expresamente, solo ha autorizado, e incluso condiciona, la modificación de elementos del contrato distintos al objeto y finalidad del mismo; situación que, en este caso, no se ha guardado observancia.

Cabe resaltar que la posterior modificación tanto de la finalidad pública de la contratación como del objeto del servicio, ha desnaturalizado el contrato original.

Por otro lado, es pertinente resaltar que en los numerales 1.3 y 1.6 de la Cláusula Primera de la Adenda n.° 02, se manifiesta lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES
(...)
*1.3 Según se detalla en el Memorándum n.° 408-2020-PROMPERU/DT-STR de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, **con fecha 20 de agosto LA ENTIDAD, comunicó a EL CONTRATISTA la reactivación del servicio, solicitando que avance con la ejecución del servicio para Alemania y Países Bajos debido a que España y Francia presentaban un panorama incierto para la ejecución de este tipo de actividades**.*
(...)
1.6 En virtud a ello, a través del Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR y el Memorándum n.° 408-2020-PROMPERU/DT-STR la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ señala que:

- *Respecto a la resolución parcial del contrato:*
 *'[...] se ha evaluado que, por el momento, a nivel estratégico **no es factible ejecutar el servicio en los países de España y Francia** debido a que **no se cumplirían los objetivos de la campaña** como consecuencia de la pandemia originada por el Covid-19. Por tanto, corresponde **formalizar la resolución parcial** del Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER por causal de mutuo acuerdo respecto de la ejecución contractual en los países de Francia y España. (...)"* (El subrayado y resaltado es nuestro)

Conforme se aprecia del numeral 1.3 citado precedentemente, PromPerú comunicó el 20 de agosto de 2020 a la empresa Continuous Events B.V. que reactive el servicio (previamente suspendido a través de la Adenda n.° 01**) solicitándole que se avoque a la ejecución en Alemania y Holanda**, debido a que **en España y Francia el panorama de ejecución se**

presentaba incierto; es decir, en lo concerniente a España y Francia, ya desde la mencionada fecha (comunicación de reactivación) **el servicio no se venía ejecutando**; situación que, en los hechos, constituía una **liberación a la empresa Continuous Events B.V. respecto de sus obligaciones contractuales en los mencionados países; liberación de obligación efectuada por el área usuaria sin la emisión de la correspondiente adenda de modificación del contrato**.

Asimismo, se aprecia del numeral 1.6 que, la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo consideró que **no era factible ejecutar el servicio en España y Francia en tanto que no se cumpliría los objetivos**, razón por la que correspondía **formalizar la resolución parcial**; es decir, conforme se aprecia del tenor de la mencionada adenda, la suspensión de la ejecución del servicio en España y Francia, **constituía en realidad una resolución parcial que ya venía surtiendo efectos materiales** y que, a través del Adenda n.° 02, conforme se señala expresamente, se procedía a formalizar.

La situación precedentemente descrita, evidencia que se inobservó lo dispuesto en el subnumeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA que prescribía que la modificación (resolución parcial), en todos los casos y sin excepción, debía ser solicitada por el área usuaria y procesada por la UAAD **antes de su ejecución**; lo que, en el presente caso, se contravino abiertamente.

✓ **Respecto de la modificación de la fecha de presentación del Producto n.° 02 y de la modificación de los documentos a presentar en dicho Producto**

Ahora bien, conforme se ha señalado previamente, con la Adenda n.° 02, además de haberse resuelto parcialmente el contrato respecto de las prestaciones a efectuarse en España y Francia, **se modificó también la fecha de entrega del Producto n.° 02 *"Hasta 05 días calendarios después de la firma de la adenda n.° 02"***, así como los documentos a presentar en el mismo, conforme a lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS ALCANCES DE LA ADENDA N.° 1

En virtud de lo antes expuesto, mediante la presente Adenda n.° 2, PROMPERÚ y EL CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en lo siguiente:

(...)
2.4 Modificar la fecha de entrega y descripción del producto n.° 02 de acuerdo al siguiente detalle:

SEGÚN CONTRATO	*MODIFICACIÓN*
Producto N° 02: Hasta 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación del producto N° 01. *El proveedor entregará un informe en PDF y lo remitirá por correo electrónico, conteniendo la siguiente información:* ***• Comprobante de trámite de permisos municipales para las cuatro ciudades: Ámsterdam, Múnich, Madrid y París.*** *• Fotografías del avance del armado del tráiler.* *• Perfil del personal de apoyo.* *• Confirmación del servicio de catering y danzas para el cóctel de inauguración.*	*Producto N° 02:* ***Hasta 05 días calendarios después de la firma de la adenda N°02.*** *El proveedor entregará un informe en PDF y lo remitirá por correo electrónico, conteniendo la siguiente información:* ***• Comprobante de trámite de permisos municipales para las cinco locaciones.*** *• Fotografías del avance del armado del tráiler.* *• Perfil del personal de apoyo.* *• Confirmación de participación de 04 influenciadores.* *• Propuesta de contenidos y cronograma de posteos de los influenciadores.*

▪ *Confirmación de participación de influenciadores.* ▪ *Propuesta de contenidos y cronograma de posteos de los influenciadores.* **(El subrayado es nuestro)**	

De ello se desprende lo siguiente:

- Habiendo suscrito el proveedor Continuous Events B.V. la Adenda n.° 02 de 22 de octubre de 2020, **contaba con cinco (05) días calendarios para la presentación del Producto n.° 02**, el cual vencía el 27 de octubre de 2020, sin embargo, conforme se evidenciará más adelante, **presentó el Producto n.° 02 el 22 de octubre de 2020, el mismo día de suscrita la Adenda n.° 02**.

- Que, como parte de la documentación conformante del Producto n.° 02, el proveedor **ya no debía presentar los comprobantes de trámite de permisos municipales para las ciudades de Madrid y París**, debiéndose presentar dichos comprobantes *"para las cinco locaciones"*, no precisándose cuales serían las tres (03) locaciones restantes que reemplazarían a las locaciones de Madrid (España) y París (Francia).

 Vale decir que, al excluirse del servicio a los países de España y Francia, ya no correspondía la presentación de los comprobantes de trámite de permisos municipales de las ciudades de Madrid y París, de lo cual a su vez se colige que, de no haberse excluido del servicio a dichos países, **no habría sido posible que el proveedor cumpla con la presentación del Producto n.° 02 conforme a las exigencias establecidas en los TDR, puesto que no habría estado en posibilidades de presentar los *"Comprobantes de trámite de permisos municipales de Madrid y Paris"*, al no haber efectuado gestión alguna en dichos países, conforme ya se le había solicitado desde el 20 de agosto de 2020, disposición que finalmente se modificó con la Adenda n.° 02**.

✓ **Respecto de la exclusión, modificación e incorporación de prestaciones al servicio**

En el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de la Adenda n.° 02, se estableció lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS ALCANCES DE LA ADENDA N.° 1

En virtud de lo antes expuesto, mediante la presente Adenda n.° 2, PROMPERÚ y EL CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en lo siguiente:
(...)
*2.3 Modificar el servicio, **manteniendo el monto del contrato**, pese a que en el detalle habría una diferencia adicional en el costo, el mismo que será asumido por El Contratista (...)"*
Con lo cual el monto del servicio no sería reducido.

Cabe precisar que, sobre la base de los aspectos descritos en el Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/STR, la Adenda n.° 02 contó con la aprobación de la Unidad de Logística, a través del Informe n.° 000807-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 09 de octubre de 2020 y del Memorándum n.° 000735-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 19 de octubre de 2020 **(Apéndices n.os 36 y 37)**. Así también la Adenda n.° 02 contó con el visto bueno tanto de la Unidad de Logística como de la Oficina de Asesoría Jurídica.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ
Órgano de Control Institucional
REPÚBLICA DEL PERÚ

Presentación del Producto n.° 02

Posteriormente, **el mismo día en que el proveedor suscribió la Adenda n.° 02**, el 22 de octubre de 2020 (y aun cuando contaba con un plazo que vencía el 27 de octubre de 2020), este presentó el Producto n.° 02 **(Apéndice n.° 38)**, adjuntando los comprobantes de trámite de permisos municipales, respecto de las locaciones de Rotterdam, Ámsterdam (Holanda), Nuremberg, Stuttgart, Dusseldorf (Alemania), conforme a la modificación dispuesta por la citada Adenda y conforme a las locaciones que fueron definidas en el Brief modificado de la campaña **(Ver Apéndices n.os 28 y 24)**.

Así, de la revisión del Producto n.° 02 se advierte que, en efecto, el proveedor no presentó los comprobantes de permisos municipales de las ciudades de Paris y Madrid; ello, precisamente en virtud de la modificación efectuada en la Adenda n.° 02.

Al respeto, a través de los Memorandos n.os 055 y 056-2023-PROMPERÚ/OCI, ambos de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39 y 40)**, se solicitó a las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim – actual coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, y Elva Isabel Yánez Castillo – actual subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, se sirvan remitir la siguiente documentación:

> *"1.2. Documentos tales como memorandos, informes, correos electrónicos institucionales u otros en los que se evidencie las gestiones realizadas por el proveedor Continuous Events B.V. respecto del cumplimiento del servicio en los países de España y Francia, efectuadas a partir del 20 de agosto de 2020 en que se reactivó el servicio, hasta la emisión de la Adenda n.° 02 con la cual se excluyó a ambos países del servicio.*
> *De no contar con la documentación requerida, deberá indicarlo expresamente en su documento de respuesta"*

En atención a nuestra solicitud de información, tanto la actual subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo como la coordinadora de Mercado Europeo (e) han señalado a través del Informe Técnico n.° 000057-2023-PROMPERU/DT-SRT de 3 de mayo de 2023 e Informe n.° 000019-2023-PROMPERU/DT-STR-DMEU de 26 de abril de 2023, respectivamente **(Apéndices n.os 41 y 42),** que *"(...) no se ha encontrado documentación al respecto(...)"*

Vale decir que, de la revisión en el acervo documentario de ambas áreas, no se ha ubicado documentación que evidencie que el proveedor haya efectuado gestiones respecto del cumplimiento del servicio en España y Francia efectuadas a partir del 20 de agosto de 2020 en que se reactivó el servicio.

Así también, a través de los Memorandos n.os 048 y 049-2023-PROMPERÚ/OCI ambos de 27 de marzo de 2023 **(Apéndices n.os 43 y 44)**, se solicitó a los Consejeros Económicos Comerciales de Perú en París y Madrid indiquen si *"(...) el proveedor Continuous Events B.V., desde que se reactivó el servicio el 20 de agosto de 2020, hasta la emisión de la Adenda n.° 02 con la cual se excluyó a Francia [España] del Servicio, realizó gestiones para la obtención del permiso municipal (...) para la realización de las activaciones; o, realizó coordinaciones con su despacho o el personal de la OCEX a su cargo para el desarrollo del servicio; o, si en su defecto, no realizó gestión alguna"*.

En atención a ello, mediante el Memorando n.° 000007-2023-PROMPERU/DO-OPAR de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, la consejera Económica Comercial del Perú en París señaló lo siguiente:

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

"Ningún miembro de esta oficina ni la suscrita tuvo contacto alguno con el proveedor Continuos Events B. V., después de los mails con fecha 11 de marzo de 2020 que nos cursábamos después de la reunión presencial que se sostuviese en esta oficina el 09 de marzo de 2020."

Por su parte, a través del Memorando n.° 000010-2023-PROMPERU/DO-OMAD de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, el consejero Económico Comercial de Perú en Madrid señaló lo siguiente:

"Entre la reactivación del servicio el 20 de agosto de 2020 hasta la emisión de la adenda N° 2 en octubre del mismo año, la OCEX Madrid no tuvo conocimiento de alguna gestión realizada por el señor Carballar u otro representante de la empresa Continuous Events".

De lo informado por las actuales subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo y, coordinadora de Mercado Europeo (e), así como los Consejeros Económicos Comerciales de Perú en París y Madrid, corroboran la circunstancia de que el proveedor Continuous Events B.V. **no contaba con documentación respecto a acciones efectuadas vinculadas a las ciudades de París y Madrid**, lo cual a su vez, confirma que el proveedor no estaba en condiciones de cumplir con lo exigido en los TDR respecto a la presentación de comprobantes de permisos municipales de las ciudades de París y Madrid; argumento que además se corrobora, del hecho que una vez reactivado el servicio, el 20 de agosto de 2020, se comunicó al proveedor que avance con la ejecución del servicio solo de los países de Alemania y Países Bajos debido a que España y Francia presentaban un panorama incierto, conforme se evidencia del numeral 1.3 de la Cláusula Primera de la Adenda n.° 02.

Ello permite evidenciar que, de no haberse emitido la Adenda n.° 02, el proveedor no habría estado en posibilidad de presentar los comprobantes de pago de permisos municipales de Madrid y París, conforme estaba previsto en la Presentación del Producto n.° 02 de los TDR iniciales.

Por otro lado, es importante destacar que teniendo en cuenta de los aspectos comunicados en los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM, así como del Oficio n.° OF.RE(DPE)N° 2-14-B/122 y de la cancelación las ferias Eat & Style y Consumenta **(Ver Apéndices n.os 25, 26 y 31)**, que la postergación de la campaña Perú On Tour en Holanda y Alemania era inminente; la presentación del Producto n.° 02, los efectos de que un servicio sería postergado, no resultaba necesario ni de utilidad para el área usuaria; siendo inclusive contraproducente a los interés de la Entidad, pues generaría la obligación de PromPerú de efectuar el pago del mismo, en un momento en que la realización de las activaciones era incierta.

Emisión del Informe n.° 000152-2020-PROMPERU/DT-STR de 23 de octubre de 2020:

Al día siguiente de emitida la Adenda n.° 02 y de presentado el Producto n.° 02, la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, emitió el Informe n.° 000152-2020-PROMPERU/DT-STR **(Apéndice n.° 47) solicitando suspender la ejecución del servicio respecto de las actividades presenciales del recorrido del tráiler, en Holanda y Alemania debido a los efectos de la pandemia**, conforme se aprecia en el rubro III *Conclusiones*, que señala textualmente lo siguiente:

*"La Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo ha tomado la decisión de **suspender parcialmente la ejecución del servicio** de producción del contrato N° 005-2020-PROMPERU-INTER **para el año 2021**. Esta decisión se debe a que PROMPERÚ no considera que se tengan las condiciones sanitarias pertinentes para llevar a cabo la ejecución de la acción de promoción (...)".* (El subrayado y resaltado es nuestro).

Asimismo, en el rubro II *"Análisis"* del Informe n.° 000152-2020-PROMPERU/DT-STR, se señala lo siguiente:

Como sustento de dicha solicitud de suspensión, la señora Doig Alberdi refiere lo siguiente:

- *"**La cancelación de los eventos en Núremberg y Stuttgart representan un hecho de fuerza mayor, que escapa del control tanto del proveedor CONTINUOUS EVENTS BV como de PROMPERÚ**; y que tiene implicancias en la ejecución del servicio contratado. Cabe precisar, que el proveedor ha cumplido con presentar el producto N° 02 solicitado por PROMPERÚ".* (...)

- *Sin embargo, pese a que el panorama para la ejecución del servicio se mostraba favorable respecto al manejo de la pandemia del Covid-19, **ocurrieron sucesos imprevisibles** que derivaron a que **el Primer Ministro de Países Bajos anuncie un confinamiento parcial y cancelación de eventos públicos por cuatro semanas en el país**, con lo cual, se estaría interfiriendo con la primera fecha del evento "Peru on Tour" en la ciudad de Rotterdam, programado para el 09 de noviembre".* (El resaltado y subrayado es agregado)

Vale decir que, en dicho informe, **expedido al día siguiente de la emisión de la Adenda n.° 02**, se estaba solicitando **una nueva suspensión del servicio, respecto de las actividades presenciales del recorrido del tráiler, en Holanda y Alemania** debido a los efectos de la pandemia.

Como sustento de dicha solicitud, la señora Doig Alberdi refiere la cancelación de los eventos en Núremberg y Stuttgart, vinculados a la cancelación de la feria Eat & Style, lo cual indica, **representa un hecho de fuerza mayor ajeno al control de PromPerú**. Así también, menciona que el panorama para la ejecución del servicio **se mostraba favorable** y que el anuncio del confinamiento parcial y la cancelación de eventos públicos, **resultaban impredecibles**.

Dichos argumentos de suspensión, no se condicen con la realidad conforme a la evidencia obtenida, toda vez que la cancelación de eventos y la confinación parcial, constituyen una consecuencia del avance vertiginoso de la segunda ola de contagios en Europa; y, que los Consejeros Comerciales de Rotterdam y Hamburgo comunicaron oportunamente en los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 25)** y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 26)**, en los que inclusive se recomendó la postergación de la campaña para el **primer trimestre de 2021**; situación que también fue advertida en el Oficio n.° OF.RE(DPE) N° 2-14-B/122 de 9 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 31)** emitida por el señor Embajador José Eduardo Chávarri García – director de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde, respecto de Holanda se comunicó que el número de contagios se había triplicado y que por ello, **se prohibió reuniones de más de 50 personas**, además del requisito de hacer cuarentena a las personas que ingresen a Alemania provenientes de Holanda; medidas que fueron de conocimiento de la señora Doig Alberdi, antes de la emisión de la Adenda n.° 02 e inclusive antes del Informe n.° 00143-2020-PROMPERU/DT-STR.

Igualmente, la cancelación de las ferias Eat & Style, así como Consumenta, fueron puestas en conocimiento de la señora Sandra Doig Alberdi el 19 de octubre de 2020 a las 22:32 horas, con anterioridad a la emisión de la Adenda n.° 02 con la cual se excluyó del servicio a España y Francia, habiéndose estado en la posibilidad, en cautela de los intereses que PromPerú administra, de suspender el servicio en su conjunto, sin la afectación de la misma con la exclusión

de los citados países.

Asimismo, en el rubro III *"Conclusiones"* de dicho informe, se señala lo siguiente:

- *"Finalmente, cabe mencionar, que ya se han realizado los gastos y gestiones administrativas correspondientes a la entrega del producto N°02 del contrato en mención, por lo cual, agradecemos su apoyo con las facilidades del proceso de pago respecto al compromiso de PROMPERÚ y la liquidación de la orden de servicio relacionada a la entrega del producto N° 03 para este 2020".*

Es decir que, a pesar de que se estaba suspendiendo el servicio y por ende la producción de la campaña, según la solicitud de la señora Doig Alberdi, PromPerú estaba en la obligación de efectuar el pago del Producto n.° 02 por un porcentaje del 20% del monto contractual, al haber presentado el proveedor con anterioridad, dicho producto, con lo cual se estaría pagando el servicio por **un total del 80% del contrato**, no obstante existir incertidumbre respecto de la ejecución del servicio (realización de las activaciones) debido a la pandemia. Este pago, en un momento de incertidumbre respecto de la viabilidad de la ejecución de las activaciones, fue no solo permitida sino posibilitada, al haberse acordado en la Adenda n.° 02, aun cuando con anterioridad a su emisión, ya se había recibido los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT, 53-2020PROMPERU/DO/OHAM y el Oficio n.° OF.RE(DPE)N° 2-14-B/122, en donde se ponía de conocimiento a la señora Doig Alberdi, el desarrollo de la segunda ola de contagios en Alemania y Holanda, hecho que ameritaba la postergación del servicio **y no la necesidad institucional y menos contractual, de recibir el Producto n.° 02; al no resultar útil su recepción en un momento en que la postergación del servicio era inminente**.

Emisión de la Adenda n.° 03

Una vez emitido el Informe n.° 000152-2020-PROMPERU/DT-STR, se suscribió la Adenda n.° 03 el 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, con la cual la Entidad y el proveedor, en el ítem 2.1 de la cláusula segunda, acordaron lo siguiente:

"Cláusula Segunda.- De los Alcances de la Adenda n.° 03

En virtud de los antes expuesto, mediante la presente Adenda n.° 03, PromPerú y El Contratista, de común acuerdo, convienen en lo siguiente:

2.1 ***Suspender parcialmente la ejecución del servicio respecto a las acciones que involucren actos presenciales tales como el recorrido del tráiler entre las cinco locaciones y los servicios que de ello derive, hasta la comunicación del área usuaria durante el 2021****; debiendo ejecutarse las acciones digitales para mantener la presencia del destino Perú en los mercados priorizados en Europa, tales como las publicaciones de los influenciadores que generarán interés sobre viajes al país, y cuyo cronograma de publicaciones deberá contemplar acciones en el 2020 y 2021 previa aprobación de PromPerú. Se debe mencionar que el cronograma propuesto podrá modificarse sin que ello implique una modificación al contrato, sino que forma parte de una acción en la ejecución de la campaña."* (El subrayado y resaltado es nuestro).

Es de precisar que el citado Informe n.° 000152-2020-PROMPERU/DT-STR, es referido en el ítem 1.5 de la cláusula primera de la Adenda n.° 03, como sustento de la misma.

Pago del Producto n.° 02

Posteriormente, y a consecuencia de la presentación del Producto n.° 02, se emitió el Informe de Conformidad n.° 085457 **(Apéndice n.° 49)**, suscrito por la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo[17] el 28 de octubre de 2020 y Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo el 02 de noviembre de 2020, contando con el visto bueno de la señora María Del Pilar Rodríguez Riva – jefe de la Oficina de Producción de 29 de octubre de 2020 y María Soledad Acosta Torrely – directora de Promoción del Turismo de 03 de noviembre de 2020.

Con ello, se emitió el correspondiente Comprobante de Pago n.° 08945 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, por el monto de S/ 433 152.00, equivalente al 20% del monto contractual, con lo cual se canceló en total el 80% del servicio; no obstante ser incierta la fecha de su ejecución[18].

Presentación y Pago del Producto n.° 03

Posteriormente, el servicio fue reactivado en el periodo 2021, programándose el inicio de las activaciones en los meses de octubre y noviembre de 2021. Así, ejecutadas las prestaciones correspondientes, el proveedor presentó el Producto n.° 03 **(Ver Apéndice n.° 13)**, el cual contó con el Informe de Conformidad n.° 092034 **(Apéndice n.° 51)**, efectuándose el pago del servicio mediante Comprobante de Pago n.° 08892 de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, por el monto de **S/ 465 920,00**; con lo cual se acredita que el monto contractual fue cancelado en su totalidad; finalizándose así la ejecución del servicio.

Participación de la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo

La situación descrita precedentemente, según la evidencia recopilada, habría sido no solo permitida, sino posibilitada por la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, al haber solicitado la resolución parcial del contrato, excluyendo del servicio y de la producción de la campaña "Perú On Tour" a los países de España y Francia; con la suscripción del Brief modificado de la Campaña, en señal de haber revisado y aprobado el mismo, y tramitarlo mediante Memorándum n.° 339-2020-PROMPERÚ/DT-STR; así como mediante el Informe n.° 00143-2020-PROMPERÚ/DT-STR de 6 de octubre de 2023, sobre la base de lo indicado en el Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU emitido el 31 de julio de 2020, con una anterioridad de más de dos meses, vale decir sobre la base de información no actualizada, aspecto relevante dado que, la percepción de los potenciales turistas cambiaba a media que evolucionaba la gestión de los gobiernos respecto al manejo de la crisis sanitaria, por lo que, en cautela de los intereses de PromPerú, debió disponer una nueva evaluación a octubre de 2020 de la proyección de viajes al exterior de los países cuya exclusión de la campaña se estaba solicitando.

Asimismo, al haber solicitado la exclusión de la campaña a España y Francia, mediante el Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR; a pesar que con anterioridad a su emisión, tenía conocimiento de que el servicio sería igualmente suspendido respecto a las actividades

17 A quien se le encargo el puesto por el periodo del 01 al 31 de octubre de 2020, ante la renuncia al cargo de la señora Mirella Oré Mónago, conforme se aprecia en la Resolución de Gerencia General n.° 000109-2020-PROMPERU/GG de 06 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 29)**.

18 Cabe precisar que la señora Sandra Doig Alberdi presentó su renuncia al cargo de subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, la misma que surtió sus efectos a partir del 19 de diciembre de 2020.

presenciales en Holanda y Alemania, conforme se evidencia de los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM y del Oficio n.° OF.RE(DPE)N° 2-14-B/122. Resolución contractual que generó la modificación de los documentos conformantes del Producto n.° 02, excluyendo la presentación de los *"comprobantes de trámite de permisos municipales para (...) Madrid y París"*, lo cual presuntamente habría favorecido al proveedor toda vez que este no estaba en condiciones de presentar dichos documentos al no haber realizado gestiones en los indicados países desde la reactivación del servicio, oportunidad en la cual se le solicitó el avance con la ejecución del servicio solo en Alemania y Holanda debido al panorama incierto en España y Francia.

Así también, al haber solicitado la modificación de la fecha de entrega del Producto n.° 02 *"hasta 05 días calendarios después de la firma de la adenda N.° 02"*, con lo cual se posibilitó que el proveedor Continuous Events B.V. presente dicho producto el mismo día de emitida la adenda, en un momento en que su presentación no resultaba útil a los efectos de la ejecución del servicio y de la campaña, ello a pesar que tenía conocimiento previo de que posteriormente el servicio sería suspendido en Holanda y Alemania.

Igualmente, al haber solicitado la suspensión del servicio respecto a las actividades presenciales en Holanda y Alemania, al día siguiente de emitida la Adenda n.° 02 y de presentado el Producto n.° 02 por el proveedor, y no con anterioridad a ello, pese a contar con el sustento pertinente, conforme se desprende de los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM y del Oficio n.° OF.RE(DPE)N° 2-14-B/122, y del correo electrónico de 19 de octubre de 2020 a las 10:37 horas, que comunico la cancelación de la Feria Eat & Style; habiéndose, por tanto, estado en posibilidad de suspender todo el servicio con la permanencia de los cuatro países para su posterior ejecución en el periodo 2021.

Hechos con los cuales la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, presuntamente procuró que PromPerú efectúe el pago del Producto n.° 02 al proveedor en un porcentaje del 20% (sumando 80%), ello respecto de un servicio cuya fecha de ejecución resultaba incierto, con lo cual presuntamente favoreció los intereses económicos de este.

De lo anteriormente anotado se desprende que la emisión de la Adenda n.° 02 se habría dado con **la presunta finalidad de que el proveedor Continuos Events B.V. pueda efectuar la presentación del Producto n.° 02 solo respecto de los países de Alemania y Holanda** (comprobante de pago de permisos municipales)**, y a su vez, se le pueda efectuar el pago del mismo**; situación que no habría sido posible de no haberse excluido del servicio a España y Francia, puesto que al no haber desarrollado gestiones respecto de estos países, el proveedor no habría estado en posibilidades de cumplir con el Producto n.° 02, conforme a las exigencia establecidas en los TDR, que solicitaban la presentación del comprobante de trámite de permisos municipales para las ciudades de Ámsterdam, Múnich, **Madrid y París**, y por ende no se le habría podido efectuar el pago correspondiente.

Es así que, a consecuencia de la presentación del Producto n.° 02, se generó la obligación de PromPerú de efectuar el trámite de emisión de conformidad y pago correspondiente, hecho que en efecto así ocurrió; emitiéndose el Informe de Conformidad n.° 085457, suscrito por la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan – entonces coordinadora del Departamento de Mercado Europeo el 28 de octubre de 2020 y Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo el 02 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 49)**, expidiéndose el correspondiente Comprobante de Pago n.° 08945 de 12 de noviembre de 2020, por el monto de S/ 433 152,00 **(Ver Apéndice n.° 50)**, equivalente al 20% del monto contractual, con lo cual se canceló en total el 80% del servicio; no obstante ser incierta la fecha de su ejecución.

Dicha decisión de la señora Sandra Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, habría favorecido los intereses económicos del proveedor, en perjuicio de los intereses de la Entidad, puesto que con el objetivo de efectuar el pago del Producto n.° 02, se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, ya que no se desarrollaría el servicio en los países de España y Francia, **anteponiendo con ello los intereses del proveedor, por encima del interés de PromPerú** y de los recursos públicos que este administra.

Cabe precisar que el Departamento de Mercado Europeo, al tener la calidad de área usuaria del servicio, era quien debía cursar la solicitud de exclusión de la campaña a los países de España y Francia o la suspensión de las actividades presenciales vinculadas al recorrido del tráiler en Alemania y Holanda; sin embargo ello no ocurrió así, dándose el caso además de que luego de la emisión del Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMED el 31 de julio de 2020 y de la modificación del Brief de la Campaña, suscrito el 21 de agosto de 2020, el Departamento de Mercado Europeo no emitió documento alguno, actualizando su evaluación o formalizando su solicitud de exclusión de dichos países o solicitando la suspensión de las actividades presenciales vinculadas al recorrido del tráiler en Alemania y Holanda, siendo estas solicitudes cursadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo mediante los Informes n.os 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR de 6 de octubre de 2020 y 000152-2020-PROMPERÚ/DT-STR de 23 de octubre de 2020.

Solicitudes cursadas por la referida Subdirección al constituirse como unidad orgánica de línea inmediata superior al Departamento de Mercado Europeo, por lo que cuenta igualmente con la competencia funcional para adoptar decisiones en relación al Servicio de Producción de la Campaña "Perú On Tour", ya que dicha actividad está directamente vinculada al cumplimiento de sus funciones, actividades y metas, al tener ambas la función de **promover el turismo receptivo**, particularmente en Europa[19], máxime si de la evidencia documental obtenida no se ha advertido de parte del departamento desacuerdo sobre los documentos emitidos por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo; siendo que, la decisión de esta última, de excluir de la campaña a España y Francia y de suspender las acciones presenciales de recorrido del tráiler surtió efectos válidos en el desarrollo del servicio y ejecución contractual.

Los hechos expuestos contravienes la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002**

 "Artículo 6°.- Principio de la Función Pública
 El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 (...)
 2. Probidad

19 Ello toda vez que la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo *"Es la unidad orgánica encargada de **proponer, ejecutar y evaluar las actividades de promoción de turismo receptivo** en función a los objetivos y estrategias institucionales"*. Así también, tiene las funciones de *"c) **Promover en el exterior los productos, circuitos y atractivos turísticos del país**, e identificar oportunidades en los mercados internacionales en materia de promoción del turismo, en coordinación con la Dirección de las OCEX y demás órganos pertinentes"*, (Artículo 67 y literal c) del Artículo 68 del ROF de la Entidad, **(Apéndice n.° 53)**.
Concordante con ello, la coordinación del Departamento de Mercado Europeo, tiene como misión del puesto el *"**Proponer, monitorear y evaluar la ejecución de las estrategias y plan operativo institucional** de promoción turística para el logro de los objetivos **en materia de promoción del turismo receptivo** en la entidad, de acuerdo al área geográfica de su competencia"*. Igualmente, tiene la función de *"1. **Proponer y formular las estrategias, objetivos, metas, así como el Plan Operativo Institucional** en coordinación con los Especialistas en Turismo **de los países asignados al área geográfica de su competencia**, en base al diagnóstico situacional"* (Ficha de Perfil de Puesto del Coordinador del Departamento de Mercado Europeo - Misión del Puesto y numeral 1 de las Funciones del Puesto, que forma parte del Contrato Administrativo de Servicio N.017.2017 de la señora Mirella Oré Mónago.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

"Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. *Neutralidad*
 Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

 (...)

6. *Responsabilidad*
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
 (...)"

"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
(...)

2. *Obtener Ventajas Indebidas*
 Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el 12 de marzo de 2019 mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 1. Finalidad
La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2."

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las

condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

"Artículo 2.- Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."

"Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

- **Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA** "Lineamientos para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", **aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 109-2017-PROMPERÚ/SG de 29 de septiembre de 2017.**

"5. Disposiciones Generales (Aplicables a todas las contrataciones)

(...)

5.2. Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas

5.2.1. Las áreas usuarias son responsables de la correcta elaboración de los TDR o ET, debiendo asegurar en ella la calidad técnica de las contrataciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de sus actividades. Los TDR o ET deben definir en forma clara y precisa los aspectos sustanciales del bien, servicio o consultoría que se necesita contratar, de modo tal que se precise qué y cómo se requiere, para qué se necesita, dónde se debe efectuar la prestación o entrega, en qué plazo, qué requisitos mínimos debe tener el proveedor y/o sus personal, la forma de pago, penalidades y su fórmula respectiva,

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

qué área va a otorgar la conformidad, entre otros aspectos contenidos en la normativa aplicable (resoluciones, directivas, manuales y otros) relacionados con la naturaleza del objeto de la contratación".

6.2. Contrataciones con proveedores no domiciliados en el país

(...)

6.2.3 Las ampliaciones, reducciones, renovaciones y modificaciones de las contrataciones deberán guardar vinculación con el objeto y finalidad del contrato; deben en todos los casos y sin excepción, ser solicitadas por el área usuaria y procesadas por la UAAD antes de su ejecución, debiendo contar con:

a) Un informe técnico elaborado por el área usuaria que sustente lo solicitado; y,
b) La certificación del crédito presupuestario pertinente, si el valor resultante del contrato fuera mayor al original.

(...)
Asimismo, en dichas modificaciones se podrá incluir cambios no pactados previamente, siempre que guarden vinculación con el objeto y sean indispensables para alcanzar la finalidad de la contratación originaria".

7. Disposiciones Finales

7.1. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la OGA, en el marco de la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias, de ser el caso, observando en lo que corresponda los principios que rigen a las contrataciones del Estado y la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados."

- **Términos de Referencia del Servicio de Producción de Campaña "Todos los caminos conducen a Perú" en Europa de 5 de febrero de 2020.**

"III. Finalidad Pública

La finalidad de la presente contratación es promocionar el destino Perú a través de sus diferentes destinos turísticos, haciendo hincapié en la imagen país, gastronomía y productos de exportación para incrementar el flujo turístico proveniente de los mercados de Francia, Alemania, Holanda y España."

"IV. Objeto del Servicio

Contratar los servicios de un proveedor que realice el servicio de producción de la Campaña Todos los caminos conducen a Perú", el cual contempla el desarrollo de diversas actividades en las ciudades de Ámsterdam – Holanda, Múnich – Alemania, Madrid – España y París Francia."

"VI. Consideraciones para el Servicio

La contratación es a todo costo. El presupuesto deberá incluir servicios profesionales, todas las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución correcta del servicio, la logística, movilidad, seguro y todos aquellos gastos administrativos y logísticos para cumplir con el servicio integral en las cuatro ciudades (Madrid, Paris, Ámsterdam y Múnich). (...)"

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

Las situaciones descritas precedentemente, afectaron el correcto funcionamiento de la administración de PromPerú en materia de contrataciones, toda vez que los funcionarios de la subdirección de Promoción del Turismo Receptivo y del departamento de Mercado Europeo, permitieron la contratación de un determinado proveedor no domiciliado, con la finalidad de que brinde el servicio de producción de la campaña Perú On Tour, bajo condiciones que no cautelaban el interés institucional. Asimismo, los hechos evidenciados ocasionaron que, en aras de procurar el pago del Producto n.° 2 a dicho proveedor, la finalidad pública de la contratación y el objeto del servicio, se vean afectados, al haberse promocionado el destino Perú en solo dos de los cuatro países que correspondía ejecutarse.

Los hechos expuestos se han originado por la falta de diligencia de la subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, quien en el marco de su desempeño funcional en la contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, posteriormente denominada "Perú On Tour", incurrió en irregularidades, al haber visado los TDR sin observar y alertar que dicho documento no incluía las condiciones en las que debería ser brindado el servicio, elementos esenciales que permitieran identificar cuál era el alcance de las obligaciones que asumiría y tendría que ejecutar el futuro proveedor.

Además, se ha originado por su actuación dolosa e interés ajeno al institucional, al haber solicitado la resolución parcial del contrato, excluyendo del servicio a los países de España y Francia, pese a que tenía conocimiento con anterioridad a su requerimiento, de que el servicio sería igualmente suspendido respecto de las actividades presenciales en Holanda y Alemania; ello, con la finalidad de posibilitar el pago al proveedor por la presentación del Producto n.° 02, debido a que este no tendría posibilidades de presentar los comprobantes de trámite de permisos municipales de Madrid y París.

Asimismo, las situaciones expuestas se han originado por la falta de diligencia de la coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, quien, en el marco de su desempeño funcional como área usuaria de la contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, posteriormente denominada "Perú On Tour", incurrió en irregularidades, al haber elaborado los TDR sin incluir como parte de las condiciones en las que debería ser brindado el servicio, elementos esenciales que permitieran identificar cuál era el alcance de las obligaciones que asumiría y tendría que ejecutar el futuro proveedor.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, adjuntando documentación sustentatoria, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 08239649, en su calidad de subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, durante el periodo de gestión del 27 de abril de 2015 al 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**; se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-SCE-PROMPERÚ suscrito el 5 de julio de 2023, habiendo presentado sus comentarios mediante Escrito

n.° 01 de 17 de julio de 2023, recibido el 18 de julio de 2023 mediante ventanilla virtual, bajo el expediente n.° 0007166, que consta de un total de 33 folios; así como Escrito n.° 02 de 29 de agosto de 2023, recibido el 1 de septiembre de 2023 mediante ventanilla virtual, bajo el expediente 0009176, que consta de un total de 15 folios **(Ver Apéndice n.° 54).**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de la citada persona, conforme se describe a continuación:

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que, en su calidad de subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, unidad orgánica de línea inmediata superior del Departamento de Mercado Europeo y en virtud de su desempeño funcional en la evaluación de las actividades de promoción del turismo receptivo en función a los objetivos y estrategias institucionales, incurrió en diversas irregularidades, al haber visado los términos de referencia del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, posteriormente denominada "Perú On Tour", sin observar ni alertar que dicho documento carecía de aspectos esenciales que, en cautela de los intereses de PromPerú permitieran delimitar de manera clara y precisa cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, tales como el servicio consistía en implementar un Tráiler para efectuar una campaña de promoción en su interior por un determinado número de días, así como que la campaña debía realizarse en virtud de un cronograma de actividades en el que se determine las fechas de inicio y fin de la producción, itinerario y realización del programa de activación, especificaciones que resultaban relevantes a efectos de determinar la equivalencia real entre las obligaciones a cargo del proveedor y el valor monetario que PromPerú debería pagar por dichas obligaciones; siendo que, a pesar de ello, consignó su visto bueno en los TDR que le fueran elevados; dando así la posibilidad de ser tramitado ante la Unidad de Logística de la Entidad; lo cual evidencia que omitió supervisar al personal dependiente, en este caso la coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, toda vez que la acción de consignar su visto bueno en los TDR conllevaba a que verificara si dicho documento cumplía con las exigencias previstas en la normativa interna que regula las contrataciones en PromPerú (sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 *"Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas"* de la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA).

Así, dichas especificaciones recién con la presentación del Producto n.° 01, hasta 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el proveedor debía presentar el cronograma de producción, itinerario y realización del programa de activación, trasladándose de este modo al proveedor la facultad de determinar las obligaciones que debería cumplir ante PromPerú en el marco del servicio contratado.

Asimismo, por haber solicitado la resolución parcial del contrato, excluyendo del servicio y de la producción de la campaña "Perú On Tour" a los países de España y Francia, con la suscripción del Brief modificado de la Campaña, en señal de haber revisado y aprobado el mismo, y tramitarlo mediante Memorándum n.° 339-2020-PROMPERÚ/DT-STR; así como mediante el Informe n.° 000143-2020-PROMPERÚ/DT-STR de 6 de octubre de 2023, haber solicitado la resolución parcial del Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER excluyendo de la campaña a los países de España y Francia, a pesar que, con anterioridad a su emisión, tenía conocimiento de que el servicio sería igualmente suspendido respecto de las actividades presenciales en Holanda y Alemania, conforme a la evidencia de los Informes n.os 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT y 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM y del Oficio n.° OF.RE(DPE) N° 2-14-B/122; lo cual afectó el cumplimiento de la finalidad pública y el objeto del servicio, al haberse excluido a dos (02) de los

cuatro (04) países que generaron la necesidad pública y la consecuente contratación del servicio (mercados de interés con potenciales turistas – **España, Francia, Alemania y Holanda**); existiendo evidencia de que, presuntamente, la exclusión de los países de España y Francia se habría dado con la finalidad de que el proveedor **Continuos Events B.V. pueda efectuar la presentación del producto n.° 2 solo respecto de los países de Alemania y Holanda** (comprobante de pago de permisos municipales), **y a su vez se le pueda efectuar el pago del mismo**, hecho que no se habría producido de no haberse excluido del servicio a España y Francia, puesto que al no haber desarrollado gestiones respecto de estos países desde la reactivación del servicio **(20 de agosto de 2020)**, el proveedor no habría estado en posibilidades de cumplir con el producto n.° 02 conforme a la exigencia establecida en los TDR, que solicitaban la presentación del comprobante de trámite de permisos municipales para las ciudades de Ámsterdam, Múnich, **Madrid y París**, y por ende no se le habría podido efectuar el pago correspondiente; denotándose de su decisión de exclusión de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, un favorecimiento a los intereses económicos del proveedor, en perjuicio de los intereses de la Entidad; dado que, con el presunto objetivo de efectuar el pago del Producto n.° 02, se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, al no desarrollarse el servicio en los países de España y Francia.

En las fechas en la que ocurrieron los hechos materia del Pliego de Hechos notificado, la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, tenía como Misión del Puesto "*Dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las estrategias y actividades de promoción del turismo receptivo para el logro de los objetivos y estrategias institucionales*" y como función "*Proponer y evaluar la ejecución de las actividades de promoción en el exterior de los productos, circuitos y atractivos turísticos, e identificar oportunidades en los mercados internacionales en materia de promoción turística, en coordinación con los órganos respectivos*", previstas en la Ficha de Perfil de Puesto que forma parte integrante al Contrato Administrativo de Servicios N.19.2015 de 22 de abril de 2015 **(Ver Apéndice n.° 55)**; además de sus funciones establecidas en el artículo 67 y literales c), d) y k) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PromPerú, aprobado con Resolución n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019 y publicado el 14 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 53)**, consistentes en:

"Artículo 67.- Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo

La Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo depende de la Dirección de Promoción del Turismo. Es la unidad orgánica encargada de proponer, ejecutar y ***evaluar las actividades de promoción del turismo receptivo en función a los objetivos y estrategias institucionales****.*

Artículo 68.- Funciones de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo
Son funciones de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo las siguientes:
(...)

c) ***Promover en el exterior los productos****,* ***circuitos*** *y* ***atractivos turísticos*** *del país, e identificar oportunidades en los mercados internacionales en materia de promoción del turismo, en coordinación con la Dirección de las OCEX y demás órganos pertinentes.*

d) ***Proponer actividades para fortalecer las capacidades de la cadena comercial turística*** *nacional e internacional, en el marco de sus competencias.*

(...)

k) ***Promover****, en coordinación con la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País,* ***la inclusión y difusión de la Marca País Perú en las actividades de promoción que realice en el marco de sus competencias*** *y en nuevos segmentos con potencial de desarrollo en materia de turismo, contribuyendo con el posicionamiento de la imagen país y el desarrollo*

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

del turismo" (El resaltado es nuestro).

En alusión a la situación descrita en el Pliego de Hechos y la evidencia que lo sustenta, revela que la conducta funcional de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi – subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, ha sido efectuada omitiendo su obligación funcional de supervisar las actividades de promoción de turismo receptivo en función a los objetivos y estrategias institucionales, al no haber observado y alertado que los términos de referencia elaborados por la coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, se realizó sin contemplar las disposiciones necesarias de acuerdo a la naturaleza del servicio, los que posteriormente fueron visados por su persona en señal de conformidad; hecho que no permitía garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conllevando a que PromPerú suscriba un contrato sin considerar el mínimo de activaciones a las que se obligaba el proveedor, posibilitando que brinde un servicio según sus propios parámetros y no sobre la base de los intereses institucionales de la Entidad, siendo que finalmente quien definió en el Producto n.° 01, la cantidad de días en las que se realizarían las activaciones en el Tráiler.

A su vez, la actuación funcional de la referida subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, conforme a la evidencia que lo sustenta, revela que ha sido realizada de forma intencional; intencionalidad que se aprecia de las situaciones presentadas durante la ejecución contractual del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, posteriormente denominada "Perú On Tour", como es el hecho de haber solicitado la exclusión de la campaña a España y Francia mediante el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-SRT, a pesar que, con anterioridad a su emisión, conocía de que el servicio sería igualmente suspendido respecto de las actividades presenciales en Holanda y Alemania conforme se advierte de las comunicaciones efectuadas por los Consejeros Comerciales de Rotterdam y Hamburgo, así como por el Embajador José Eduardo Chávarri García – director de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual afectó el cumplimiento de la finalidad pública y el objeto del servicio, con la presunta finalidad de posibilitar el pago al proveedor por la presentación del Producto n.° 02, debido a que no tendría posibilidades de presentar los comprobantes de trámite de permisos municipales de España y Francia, anteponiéndose con ello los intereses del proveedor, por encima del interés de PromPerú y de los recursos públicos que este administra.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como responsabilidad penal.

2. **Mirella Oré Mónago**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 40565321, en su calidad de coordinadora del Departamento de Mercado Europeo de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, durante el periodo de gestión del 04 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.° 56)**; se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-SCE-PROMPERÚ suscrito el 5 de julio de 2023, habiendo presentado sus comentarios mediante Carta n.° 04-2023 de 18 de julio de 2023, remitido a través de Correo Electrónico de la misma fecha, que consta de un total de 20 folios **(Ver Apéndice n.° 54)**.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de la citada persona, conforme se describe a continuación:

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que, en su calidad de coordinadora del Departamento de Mercado Europeo y en virtud de su desempeño funcional como área usuaria de la contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa (posteriormente denominada Perú On Tour), incurrió en diversas irregularidades, al haber elaborado los TDR sin incluir como parte de las condiciones en las que debería ser brindado el servicio, elementos esenciales que permitieran identificar cuál era el alcance de las obligaciones que asumiría y tendría que ejecutar el futuro proveedor. Así omitió establecer que el servicio consistía en implementar un tráiler para efectuar una campaña de promoción en su interior por un determinado número de días; que la campaña debería realizarse en virtud de un cronograma de actividades en el que se determine las fechas de inicio y fin de la producción, itinerario y realización del programa de activación; aspectos ausentes en los TDR que, en primer lugar, no permiten identificar en qué consistía exactamente cada una de las obligaciones a cargo del proveedor y, en función de ello, adoptar los mecanismos de cautela de los intereses institucionales (cumplimiento del contrato a satisfacción de la necesidad); y, en segundo lugar, establecer la equivalencia real entre las obligaciones que le correspondía ejecutar al proveedor y el costo que PromPerú asumiría por las mismas; situación que no permitía garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conllevando a que PromPerú suscriba un contrato sin conocer el mínimo de activaciones a los que se obligaba el proveedor, posibilitando que brinde un servicio según sus propios parámetros y no sobre la base de los intereses institucionales de la Entidad, siendo finalmente quien definió en el Producto n.° 01, la cantidad de días en las que se realizarían las activaciones del tráiler.

En las fechas en la que ocurrieron los hechos materia del Pliego de Hechos notificado, la señora Mirella Oré Mónago, coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, tenía como Misión del Puesto "*Proponer, monitorear, evaluar y coordinar la ejecución de las estrategias y plan operativo institucional de promoción turística para el logro de los objetivos en materia de promoción del turismo receptivo de la entidad, de acuerdo al área geográfica de su competencia*" y como funciones "*2. Identificar y proponer nuevas herramientas en materia de promoción turística, analizando las tendencias internacionales, información de mercados competidores, nuevos segmentos o nichos de mercado y otras fuentes proporcionadas por la Subdirección de Inteligencia de Prospectiva Turística*" y "*5. Identificar, analizar y proponerlas estrategias y plataformas digitales en materia de promoción turística, dirigidas a fortalecer las actividades de promoción en los países que conforman el área geográfica de su competencia, que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y metas del Plan Operativo Institucional*", previstas en la Ficha de Perfil de Puesto, que forma parte integrante al Contrato Administrativo de Servicios N. 017.2017 de 25 de abril de 2017, vigente del 04 de mayo de 2017 **(Ver Apéndice n.° 56)**.

Además, en su calidad de área usuaria de la contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa (posteriormente denominada Perú On Tour), tenía las obligaciones funcionales establecidas en el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 de la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA "Lineamientos para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 109-2017-PROMPERÚ/SG de 29 de septiembre de 2017 y modificatoria **(Ver Apéndice n.° 8)**.

"*5.2. Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas*

5.2.1. Las áreas usuarias son responsables de la correcta elaboración de los TDR o ET, debiendo asegurar en ella la calidad técnica de las contrataciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de sus actividades.

Los TDR o ET deben definir en forma clara y precisa los aspectos sustanciales del bien, servicio o consultoría que se necesita contratar, de modo tal que se precise qué y cómo se requiere, para qué se necesita, dónde se debe efectuar la prestación o entrega, en qué plazo, qué requisitos mínimos debe tener el proveedor y/o su personal, la forma de pago, penalidades y su fórmula respectiva, qué área va a otorgar la conformidad, entre otros aspectos contenidos en la normativa aplicable (resoluciones, directivas, manuales y otros) relacionados con la naturaleza del objeto de la contratación."

En alusión a la situación descrita el Pliego de Hechos y la evidencia que los sustenta, revela que la conducta de la señora Mirella Oré Mónago – coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, en su calidad de área usuaria, incumplió sus obligaciones funciones detalladas precedentemente, al haber elaborado los TDR sin contemplar las disposiciones necesarias de acuerdo a la naturaleza del servicio; hecho que no permitía garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conllevando a que PromPerú suscriba un contrato sin conocer el mínimo de activaciones a los que se obligaba el proveedor, posibilitando que brinde un servicio según sus propios parámetros y no sobre la base de los intereses institucionales de la Entidad, siendo finalmente quien definió en el Producto n.° 01, la cantidad de días en las que se realizarían las activaciones en el tráiler.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Mirella Oré Mónago, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Términos de referencia no contemplaron disposiciones de acuerdo a la naturaleza del servicio de producción de la campaña Perú On Tour, el que posteriormente fue contratado bajo condiciones que no cautelaban el interés institucional, evidenciándose durante la ejecución del mismo, la afectación de la finalidad pública y reducción de prestaciones; ello, a efectos de procurar el pago del Producto n.° 2"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Términos de referencia no contemplaron disposiciones de acuerdo a la naturaleza del servicio de producción de la campaña Perú On Tour, el que posteriormente fue contratado bajo condiciones que no cautelaban el interés institucional, evidenciándose durante la ejecución del mismo, la afectación de la finalidad pública y reducción de prestaciones; ello, a efectos de procurar el pago del Producto n.° 2"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis de la documentación que sustenta la contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Perú On Tour", se ha evidenciado que la coordinadora del Departamento de Mercado Europeo elaboró los TDR sin contemplar obligaciones concretas en cautela de los intereses institucionales, a pesar que la naturaleza del servicio así lo exigía; documento que no señalaba en qué consistía el servicio y la campaña a producir, el cronograma de actividades en el cual se determine las fechas de inicio y fin de la campaña, cantidad de días y horas de las activaciones en cada ciudad y el lugar de inicio y fin del recorrido del tráiler, ello a efectos de determinar, a la firma del contrato, con una fuente de obligación al proveedor, respecto de la cantidad de días en activaciones que incluía el monto ofertado; aspecto que además, no fue materia de observación por parte de la subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo.

Por otro lado, ya en la ejecución contractual, mediante la Adenda n.° 02 se resolvió parcialmente el contrato respecto a la ejecución del servicio en los países de España y Francia; es decir, fueron excluidos de la ejecución contractual, lo cual afectó el cumplimiento de la finalidad pública y el objeto del servicio, al haberse excluido a dos (02) de los cuatro (04) países que generaron la necesidad pública y la consecuente contratación del servicio (mercados de interés con potenciales turistas – España, Francia, Alemania y Holanda); existiendo evidencia de que, presuntamente, la exclusión de los países de España y Francia, fue realizada con la finalidad de que se materialice el pago del Producto n.° 02; toda vez que, con dicha adenda se posibilitó que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de trámite de permisos municipales solo de los países de Alemania y Holanda, más no de España y Francia; denotándose de la decisión de la Subdirección de Turismo Receptivo, un favorecimiento a los intereses económicos del proveedor, en perjuicio de los intereses de la Entidad; dado que, con el presunto objetivo de efectuar el pago del Producto n.° 02, se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, al no desarrollarse el servicio en los países de España y Francia.

Lo señalado contravino las disposiciones previstas en la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, artículos 6, 7 y 8; en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1, 2 y 9; en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, artículos 2 y 20; en la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA "Lineamientos para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", subnumeral 5.2.1 del numeral 5.2, subnumeral 6.2.3 del numeral 6.2 y numeral 7.1; en los Términos de Referencia del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los caminos conducen a Perú" en Europa, ítems III, IV y VI.

Las situaciones descritas precedentemente, afectaron el correcto funcionamiento de la administración de PromPerú en materia de contrataciones, toda vez que los funcionarios de la subdirección de Promoción del Turismo Receptivo y del departamento de Mercado Europeo, permitieron la contratación de un determinado proveedor no domiciliado, con la finalidad de que brinde el servicio de producción de la campaña Perú On Tour, bajo condiciones que no cautelaban el interés institucional. Asimismo, los hechos evidenciados ocasionaron que, en aras de procurar el pago del Producto n.° 2 a dicho proveedor, la finalidad pública de la contratación y el objeto del servicio, se vean afectados, al haberse promocionado el destino Perú en solo dos de los cuatro países que correspondía ejecutarse.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

Los hechos expuestos se han originado por la falta de diligencia de la subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, quien en el marco de su desempeño funcional en la contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, posteriormente denominada "Perú On Tour", incurrió en irregularidades, al haber visado los TDR sin observar y alertar que dicho documento no incluía las condiciones en las que debería ser brindado el servicio, elementos esenciales que permitieran identificar cuál era el alcance de las obligaciones que asumiría y tendría que ejecutar el futuro proveedor.

Además, se ha originado por su actuación dolosa e interés ajeno al institucional, al haber solicitado la resolución parcial del contrato, excluyendo del servicio a los países de España y Francia, pese a que tenía conocimiento con anterioridad a su requerimiento, de que el servicio sería igualmente suspendido respecto de las actividades presenciales en Holanda y Alemania; ello, con la finalidad de posibilitar el pago al proveedor por la presentación del Producto n.° 02, debido a que este no tendría posibilidades de presentar los comprobantes de trámite de permisos municipales de Madrid y París.

Asimismo, las situaciones expuestas se han originado por la falta de diligencia de la coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, quien, en el marco de su desempeño funcional como área usuaria de la contratación del servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen al Perú" en Europa, posteriormente denominada "Perú On Tour", incurrió en irregularidades, al haber elaborado los TDR sin incluir como parte de las condiciones en las que debería ser brindado el servicio, elementos esenciales que permitieran identificar cuál era el alcance de las obligaciones que asumiría y tendría que ejecutar el futuro proveedor.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Comisión del Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y servidora pública de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú comprendidas en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra la funcionaria y servidora comprendidas en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad. (2 folios)
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (15 folios)
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. (15 folios)
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de la Solicitud de Bienes y Servicios n.° SBS20001595 de 05 de febrero de 2020 a las 15:02 horas, a través del cual se adjuntó los términos de

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

	referencia para la contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa. (2 folios)
Apéndice n.° 5	Copia fedateada de los Términos de Referencia del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los caminos conducen a Perú" en Europa (9 folios)
Apéndice n.° 6	Impresión de la cotización con la denominación Servicio de Producción de Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, por el monto total de USD 640 000 dólares americanos, presentado por la empresa Continuous Events B.V. a la Unidad de Logística de PromPerú, a través del correo electrónico de 18 de febrero de 2020 a las 09:58 horas (administration@continuousevents.com). (12 folios)
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER de 28 de febrero de 2020, suscrito entre PromPerú y la empresa Continuous Events B.V. para el Servicio de Producción de la Campaña "Todos los caminos conducen a Perú" en Europa, por la suma ascendente a US$ 640 000,00. (4 folios)
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de la Resolución de Secretaría General n.° 109-2017-PROMPERÚ/SG de 29 de setiembre de 2017, mediante la cual se aprueba la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG-OGA "Lineamientos para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", modificada a través de las siguientes resoluciones: - Copia fedateada de la Resolución de Secretaría General n.° 029-2018-PROMPERÚ/SG de 19 de marzo de 2018. - Copia fedateada de la Resolución de Secretaría General n.° 043-2018-PROMPERÚ/GG de 1 de octubre de 2018. - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 014-2019-PROMPERÚ/GG de 25 de enero de 2019. Total (33 folios)
Apéndice n.° 9	Impresión de captura de pantalla del Historial de Aprobación de la Solicitud de Bienes y Servicios n.° SBS20001595, extraído del sistema ERP. (1 folio)
Apéndice n.° 10	Impresión de la Carta n.° 001-2023-PROMPERÚ/OCI de 16 de febrero de 2023; a través del cual, el OCI de PromPerú, solicitó a la señora Mirella Oré Mónago, ex coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, documentación e información vinculada al Proceso de Contratación Internacional n.° INTERPROC 51-2020-PROMPERU-1 para el Servicio de Producción de Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, posteriormente denominada "Casa Perú" y "Perú On Tours". (11 folios)
Apéndice n.° 11	Impresión del correo electrónico de 28 de febrero de 2023 a las 17:39 horas (mirella.ore@gmail.com), a través del cual, la señora Mirella Oré Mónago, ex coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, remite la Carta n.° 02-2023 de 28 de febrero de 2023, en respuesta a la Carta n.° 001-2023-PROMPERÚ/OCI. (18 folios)
Apéndice n.° 12	Impresión del correo electrónico de 13 de marzo de 2020 a las 4:39 p. m (administration@continuousevents.com), a través del cual, la empresa Continuous Events B.V presentó el Producto n.° 01 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los caminos conducen a Perú" en Europa (005-2020-PROMPERÚ-INTER), en el cual adjuntó entre otros, el cronograma de implementación de la campaña por etapas, advirtiéndose a su vez, el cronograma de inicio de las activaciones a partir del mes de mayo de 2020. (29 folios)
Apéndice n.° 13	Impresión del expediente n.° 0007557 de 28 de octubre de 2021 "Ventanilla virtual", generado en virtud del ingreso electrónico de documentación "Reporte Final n.° 03 – Servicio de Producción de Campaña Perú On Tour", presentado por la empresa

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

	Continuous Events B.V, para el cumplimiento de la entrega del Producto n.° 03 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los caminos conducen a Perú" en Europa. (30 folios)
Apéndice n.° 14	Copia fedateada del Memorándum n.° 067-2020-PROMPERÚ/DT-STR de 30 de enero de 2020, a través del cual, la señora Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción de Turismo Receptivo remitió el Brief de la Campaña "Todos los caminos conducen a Perú" a las Oficinas de Producción, de Estrategia de Imagen y Marca País, y de Comunicaciones, solicitándoles su apoyo para el Departamento de Mercado Europeo, en lo que corresponda. (6 folios)
Apéndice n.° 15	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 047-2020-PROMPERU/DT-STR de 20 de febrero de 2020, suscrito por la señora Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción de Turismo Receptivo, y visado por la señora Mirella Oré Mónago, coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, a través del cual, se solicitó a la Oficina de Administración, la contratación del proveedor no domiciliado Continuous Events B.V. (3 folios)
Apéndice n.° 16	Impresión del Informe de Conformidad n.° 082380 de 31 de marzo de 2020, correspondiente al pago del Producto n.° 01 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, tramitado a través de correos electrónicos institucionales por las unidades orgánicas a quienes les competía otorgar la conformidad. (6 folios)
Apéndice n.° 17	Impresión del Comprobantes de Pago n.° 03107 de 17 de abril de 2020, correspondiente al pago del Producto n.° 01 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa (garantía del 10% del contrato por la suma ascendente a S/ 216 576,00). (1 folio)
Apéndice n.° 18	Impresión del Comprobantes de Pago n.° 03108 de 17 de abril de 2020, correspondiente al pago del Producto n.° 01 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, por la suma ascendente a S/. 1 082 880,00. (1 folio)
Apéndice n.° 19	Impresión del Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", publicado el 11 de marzo de 2020, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia de la Covid-19. (2 folios)
Apéndice n.° 20	Impresión del Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena). (4 folios)
Apéndice n.° 21	Impresión de correos electrónicos correlativos, entre otros, del 7 de abril de 2020 a las 14:19 horas, mediante el cual el representante de la empresa Continuous Events B.V. desde la cuenta (administration@continuousevents.com), dirigido a la señora Mirella Oré Mónago, coordinadora del Departamento de Mercado Europeo (more@promperu.gob.pe), adjuntó la Carta s/n de 7 de abril de 2020, en el cual, informó entre otros, que debido a la coyuntura actual, no será viable cumplir con la entrega del Producto n.° 2 y Producto n.° 3 en el plazo de entrega acordado en el numeral IX de los TDR, por la situación mundial relacionada a la pandemia de la Covid-19. (3 folios)
Apéndice n.° 22	Impresión de la Adenda n.° 01 a la Contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, suscrita por la Entidad el 25 de mayo de 2020 y por el proveedor el 2 de junio de 2020; a través del cual, se acordó modificar el nombre de la campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" a

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional

	"Casa Perú", así como suspender la ejecución del contrato hasta la comunicación de PromPerú durante el segundo semestre del año 2020. (2 folios)
Apéndice n.° 23	Impresión del Informe n.° 011-2020-PROMPERÚ/DT-STR-DMEU de 31 de julio de 2020, a través del cual, la señora Mirella Oré Mónago, coordinadora del Departamento del Mercado Europeo, comunicó a la señora Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, qué países debían ser sede de la campaña Casa Perú en Europa. (11 folios)
Apéndice n.° 24	Impresión del Memorándum n.° 339-2020-PROMPERÚ/DT-STR de 22 de agosto de 2020, suscrito el 24 de agosto de 2020, a través del cual, la señora Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, remitió a la Oficina de Producción, el Brief modificado de la Campaña "Casa Perú" en Europa, elaborado por la señora Mirella Oré Mónago, coordinadora Departamento de Mercado Europeo y visado por la citada subdirectora, en el cual, se estaba excluyendo de la campaña a los países de España y Francia. (12 folios)
Apéndice n.° 25	Impresión de correos electrónicos correlativos, de 22 de septiembre de 2020 a las 11:54 horas (macosta@promperu.gob.pe) y 10:38 horas (tmera@promperu.gob.pe), respectivamente; a través de los cuales, se hace de conocimiento del Informe n.° 88-2020-PROMPERÚ/DO/OROT de 22 de septiembre de 2020, emitido por la señora Amora Carbajal Schumacher, consejera Comercial del Perú en Rotterdam, en el cual, entre otros aspectos, recomendó la postergación de campaña hasta el primer trimestre de 2021, debido a que la inversión realizada por PromPerú debería ser aprovechada en un mejor momento para obtener buenos resultados. (6 folios)
Apéndice n.° 26	Impresión de correos electrónicos correlativos, entre otros de 23 de septiembre de 2020 a las 9:29 horas (tmera@promperu.gob.pe); a través del cual, la señora Teresa Mera adjunta el Informe n.° 53-2020-PROMPERU/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020, emitido por el señor Gycs Manuel Gordon Calienes – consejero Económico Comercial del Perú en Hamburg, en el cual se informó la existencia del escenario de incertidumbre respecto de la segunda ola de contagios en Hamburgo y planteó la posibilidad de que la actividad se realice en el primer trimestre de 2021, con la participación de los cuatro países seleccionados inicialmente. El citado Informe fue remitido a las señoras Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo y Mirella Oré Mónago, coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, a través del Memorando n.° 020-2020-PROMPERÚ/DO/OHAM de 23 de septiembre de 2020, a su vez cursado mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2020 a las 10:08 horas. (8 folios)
Apéndice n.° 27	Impresión del Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR de 6 de octubre de 2020; a través del cual, la señora Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo dirigido a la Oficina de Administración, en el cual solicitó la resolución parcial del contrato, excluyendo a los países de España y Francia del servicio, así también la modificación de la fecha de presentación del Producto n.° 02, y modificación de los documentos a presentar en dicho Producto; la exclusión, modificación e incorporación de prestaciones al servicio, y la modificación de la denominación de la campaña "Casa Perú" por "Perú On Tour". (10 folios)
Apéndice n.° 28	Impresión de la Adenda n.° 02 a la Contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, suscrita por la Entidad el 21 de octubre de 2020 y por el proveedor el 22 de octubre de 2020; a través del cual, se acordó resolver parcialmente el contrato respecto de la ejecución del servicio en los países de España y Francia, modificar el nombre de la campaña "Casa Perú" al nombre de "Perú On Tour", la exclusión, modificación e incorporación de prestaciones al servicio, así como la modificación de la fecha de presentación del

	Producto n.° 02, y modificación de los documentos a presentar en dicho Producto. (7 folios)
Apéndice n.° 29	Impresión de la Resolución n.° 000109-2020-PROMPERU/GG de 6 de octubre de 2020 mediante el cual, se encargó a la señora Jennifer Pizarro Chizan a partir del 1 al 31 de octubre de 2020, las competencias y funciones del cargo de coordinadora del Departamento de Mercado Europeo; siendo que, conforme a ello, la señora Mirella Oré Mónago desempeñó el cargo de coordinadora del Departamento de Mercado Europeo hasta el 30 de septiembre de 2020. (2 folios)
Apéndice n.° 30	Impresión de correo electrónico de Turismo In – PROMPERU (turismoin@promperu.gob.pe) de 17 de abril de 2023, a las 15:20 horas, que muestra el reporte por país de residencia del arribo de turistas internacionales, correspondientes a los años 2021 y 2022. (4 folios)
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del Oficio n.° OF.RE(DPE) N° 2-14-B/122 de 9 de octubre de 2020, a través del cual, el señor Embajador José Eduardo Chávarri García, en su calidad de director general de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó entre otros, al Presidente Ejecutivo de PromPerú, la necesidad de suspender el servicio en Holanda y Alemania, fundamentado en el avance de la Covid; sugiriendo a su vez, redefinir las fechas a fin de lograr los resultados esperados; oficio que fue derivado y recibido por la señora Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, mediante Proveído n.° 000252-2020-PROMPERU/DT de 14 de octubre de 2020. (3 folios)
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del Proveído n.° 000252-2020-PROMPERU/DT de 14 de octubre de 2020, a través del cual, se derivó a la señora Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, el Oficio n.° OF.RE(DPE) N° 2-14-B/122 de 9 de octubre de 2020, mediante el cual, el señor Embajador José Eduardo Chávarri García, en su calidad de director general de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó entre otros, al Presidente Ejecutivo de PromPerú, la necesidad de suspender el servicio en Holanda y Alemania, fundamentado en el avance de la Covid, sugiriendo a su vez, redefinir las fechas a fin de lograr los resultados esperados. (1 folio)
Apéndice n.° 33	Impresión del Oficio n.° 000481-2020-PROMPERU/PE de 30 de octubre de 2020, a través del cual, el Presidente Ejecutivo de PromPerú atendió el Oficio n.° OF.RE(DPE)N° 2-14-B/122, cursado por la Dirección General de Promoción Económica, en el que comunicó entre otros, que para lograr el éxito y cumplimiento de los objetivos planteados para la campaña, se vio pertinente postergar la campaña presencial de 'Perú on Tour' y sus actividades en los países de la República Federal de Alemania y Países Bajos al 2021. (1 folio)
Apéndice n.° 34	Impresión de correos electrónicos correlativos, de 25 de septiembre de 2020 a las 08:01 horas, cursado a la señora Mirella Oré Mónago, desde la cuenta marcelo@continuousevents.com, perteneciente al señor Marcelo Carballar, representante del proveedor Continuous Events, en el cual se reenvió el correo electrónico de 25 de septiembre de 2020 a las 9:52 horas, cursado a su vez desde la cuenta Sabrina.Sakakini@fleet-events.de, correos de los cuales, se evidencia que la feria, Eat & Style en el periodo 2020 iba a ser desarrollada dentro de la feria Consumenta, en cuyo marco se desarrollaría también las primeras fechas de la Campaña *"Perú On Tour"*. (5 folios)
Apéndice n.° 35	Impresión de correos electrónicos correlativos, entre otros de 19 de octubre de 2020 a las 17:31 horas, mediante el cual, el representante de la empresa Continuous Events B.V. Patrick Gerritsen recibió en su cuenta de correo electrónico patrick@continuousevents.com, la comunicación proveniente de la cuenta maik.heisser@afag.de, bajo el asunto Absage Consumenta (Cancelación

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – COMISEC
Órgano de Control Institucional

	Consumenta). Dicha comunicación a su vez, fue reenviada al señor Marcelo Carballar de cuenta marcelo@continuousevents.com, también representante del proveedor, a través del correo electrónico de 19 de octubre de 2020 a las 17:34 horas, cursado desde la cuenta patrick@continuousevents.com; quien además cursó la información el mismo 19 de octubre de 2020 a las 10:37 horas, a la cuenta sdoig@promperu.gob.pe de la señora Sandra Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, en la cual indicó la cancelación de Consumenta. (8 folios)
Apéndice n.° 36	Impresión del Informe n.° 000807-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 9 de octubre de 2020, a través del cual, la Unidad de Logística, comunicó a la Oficina de Administración, la viabilidad de la resolución parcial del contrato, en observancia de lo establecido en el Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER y conforme a la Directiva n.° 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA. (10 folios)
Apéndice n.° 37	Impresión del Memorando n.° 000735-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 19 de octubre de 2020; a través del cual la Unidad de Logística, comunicó a la Oficina de Administración, que resulta procedente la resolución parcial y modificación del Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER en los términos señalados en el Informe n.° 000143-2020-PROMPERU/DT-STR y en el Memorando n.° 000408-2020-PROMPERU/DT-STR; ello, en atención a las precisiones que requirió la Oficina de Asesoría Jurídica. (2 folios)
Apéndice n.° 38	Impresión de correos electrónicos correlativos, entre otros de 22 de octubre de 2020 a las 16:28 horas, desde la cuenta (administration@continuousevents.com) dirigido a mesa de partes de PromPeru (mesadepartes@promperu.gob.pe), mediante la cual, la empresa Continuous Events B.V. presentó el Producto n.° 02 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa (005-2020-PROMPERÚ-INTER); generándose el registro n.° 6071 por mesa de partes de PromPerú. (38 folios)
Apéndice n.° 39	Impresión del Memorando n.° 055-2023-PROMPERÚ/OCI de 3 de abril de 2023, a través del cual, el OCI solicitó a la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, coordinadora del Departamento de Mercado Europeo, información vinculada al Proceso de Contratación Internacional n.° Inter Proc 51-2020-PROMPERU-1 y al Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER para el Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, posteriormente denominada "Casa Perú" y "Perú On Tours", entre otros, sobre la documentación que evidencie las gestiones realizadas por el proveedor Continuous Events B.V. del cumplimiento del servicio en los países de España y Francia, efectuadas a partir del 20 de agosto de 2020. (4 folios)
Apéndice n.° 40	Impresión del Memorando n.° 056-2023-PROMPERÚ/OCI de 3 de abril de 2023, a través del cual, el OCI solicitó a la señora Elva Isabel Yanez Castillo, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, información vinculada al Proceso de Contratación Internacional n.° Inter Proc 51-2020-PROMPERU-1 y al Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER para el Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, posteriormente denominada "Casa Perú" y "Perú On Tours", entre otros, sobre la documentación que evidencie las gestiones realizadas por el proveedor Continuous Events B.V. del cumplimiento del servicio en los países de España y Francia, efectuadas a partir del 20 de agosto de 2020. (4 folios)
Apéndice n.° 41	Impresión del Informe Técnico n.° 000057-2023-PROMPERU/DT-STR de 3 de mayo de 2023, a través del cual, la señora Elva Isabel Yañez Castillo, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo emite respuesta al Memorando

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

	n.° 056-2023-PROMPERÚ/OCI efectuado por el Órgano de Control Institucional. (6 folios)
Apéndice n.° 42	Impresión del Informe n.° 000019-2023-PROMPERU/DT-STR-DMEU de 26 de abril de 2023, a través del cual, la señora Carmen Emilia Herbozo Galvez, coordinadora del Departamento de Mercado Europeo (e), emite respuesta al Memorando n.° 055-2023-PROMPERÚ/OCI efectuado por el Órgano de Control Institucional. (5 folios)
Apéndice n.° 43	Impresión del Memorando n.° 048-2023-PROMPERÚ/OCI de 27 de marzo de 2023, a través del cual, el OCI solicitó a la señora María del Rosario Pajuelo Escobar, consejero Económico Comercial del Perú – Oficina Comercial del Perú en París – Francia, indique si el proveedor Continuous Events B.V., desde que se reactivó el servicio el 20 de agosto de 2020 hasta la emisión de la Adenda n.° 02 del Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER, con el cual se excluyó a Francia del servicio, realizó gestiones para la obtención del permiso municipal para la realización de las activaciones; o, realizó coordinaciones con su despacho o el personal de la OCEX a su cargo para el desarrollo del servicio. (4 folios)
Apéndice n.° 44	Impresión del Memorando n.° 049-2023-PROMPERÚ/OCI de 27 de marzo de 2023, a través del cual, el OCI solicitó al señor Joan Manuel Barrena Chávez, consejero Económico Comercial del Perú – Oficina Comercial del Perú en Madrid - España, indique si el proveedor Continuous Events B.V., desde que se reactivó el servicio el 20 de agosto de 2020 hasta la emisión de la Adenda n.° 02 del Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER, con el cual se excluyó a España del servicio, realizó gestiones para la obtención del permiso municipal para la realización de las activaciones; o, realizó coordinaciones con su despacho o el personal de la OCEX a su cargo para el desarrollo del servicio. (4 folios)
Apéndice n.° 45	Impresión del Memorando n.° 000007-2023-PROMPERU/DO-OPAR de 3 de abril de 2023, a través del cual, la señora María del Rosario Pajuelo Escobar, consejero Económico Comercial del Perú en París, emite respuesta al Memorando n.° 048-2023-PROMPERÚ/OCI de 27 de marzo de 2023, efectuado por el Órgano de Control Institucional. (9 folios)
Apéndice n.° 46	Impresión del Memorando n.° 000010-2023-PROMPERU/DO-OMAD de 4 de abril de 2023, a través del cual, el señor Joan Manuel Barrena Chavez, consejero Económico Comercial del Perú en Madrid, emite respuesta al Memorando n.° 049-2023-PROMPERÚ/OCI de 27 de marzo de 2023, efectuado por el Órgano de Control Institucional. (2 folios)
Apéndice n.° 47	Impresión del Informe n.° 000152-2020-PROMPERU/DT-STR de 23 de octubre de 2020, a través del cual, la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, solicitó a la Oficina de Administración, suspender la ejecución del servicio de producción del Contrato n.° 005-2020-PROMPERU-INTER respecto de las actividades presenciales del recorrido del tráiler, en Holanda y Alemania debido a los efectos de la pandemia. (3 folios)
Apéndice n.° 48	Impresión del Oficio n.° 000254-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de 5 de noviembre de 2020, donde se adjunta la Adenda n.° 03 a la Contratación del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, de 29 de octubre de 2020, a través del cual, se acordó suspender parcialmente la ejecución del servicio respecto de las acciones que involucren actos presenciales tales como el recorrido de tráiler entre las cinco locaciones y los servicios que derive de ello, hasta la comunicación del área usuaria durante el 2021. (6 folios)
Apéndice n.° 49	Impresión del Informe de Conformidad n.° 085457 de 27 de octubre de 2020, correspondiente al pago del Producto n.° 02 del Servicio de Producción de la

	Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, suscrito entre otros, por la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo, en señal de conformidad. (1 folio)
Apéndice n.° 50	Impresión del Comprobante de Pago n.° 08945 de 12 de noviembre de 2020, correspondiente al pago del Producto n.° 02 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, por la suma ascendente a S/ 433 152,00, equivalente al 20% del monto contractual, con lo cual se canceló en total el 80% del servicio. (1 folio)
Apéndice n.° 51	Impresión del Informe de Conformidad n.° 092034 de 29 de octubre de 2021, correspondiente al pago del Producto n.° 03 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa. (1 folio)
Apéndice n.° 52	Impresión del Comprobante de Pago n.° 08892 de 30 de noviembre de 2021, correspondiente al pago del Producto n.° 03 del Servicio de Producción de la Campaña "Todos los Caminos Conducen a Perú" en Europa, por la suma ascendente a S/ 465 920,00, con lo cual se acredita que el monto contractual fue cancelado en su totalidad. (1 folio)
Apéndice n.° 53	Copia fedateada del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PromPerú, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019 y publicado el 14 de noviembre de 2019. (13 folios)
Apéndice n.° 54	Impresión de las cédulas de notificación electrónica, cédula de notificación y cargos de notificación electrónica; e impresión de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada una de las personas involucradas en los hechos y pliego de hechos, conforme al siguiente detalle: - Impresión Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2023-CG/5610 de 5 de julio de 2023, de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi. (3 folios) - Impresión del Pliego de Hechos a la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi de 5 de julio de 2023 (57 folios) - Impresión Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2023-CG/5610 de 5 de julio de 2023, de la señora Mirella Oré Mónago. (3 folios) Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados - Impresión del correo electrónico de 18 de julio de 2023, adjuntando el correo de ventanilla virtual de la misma fecha, bajo el expediente n.° 0007166, mediante el cual se remitió el Escrito 01 de 17 de julio de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi. (57 folios) - Impresión del correo de ventanilla virtual de 1 de septiembre de 2023, bajo el expediente n.° 0009176, mediante el cual se remitió el Escrito 02 de 29 de agosto de 2023, de la ampliación de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi. (19 folios) - Impresión del correo electrónico de 18 de julio de 2023, adjuntando el correo de ventanilla virtual de la misma fecha, bajo el expediente n.° 0007173, mediante el cual se remitió la Carta n.° 04-2023 de 18 de julio de 2023, de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Mirella Oré Mónago. (23 folios) - Evaluación de la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico de los comentarios o aclaraciones presentados por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados. (89 folios) Total (251 folios)
Apéndice n.° 55	Copia fedateada e impresión de los documentos que sustentan el ejercicio funcional

	de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi: - Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N.19.2015 suscrito por la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi el 22 de abril de 2015 para desempeñarse como subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo en la Dirección de Promoción del Turismo a partir del 27 de abril de 2015, cumpliendo las funciones descritas en el perfil de puesto que forma parte integrante del presente contrato. - Copia fedateada del Addendum n.° 9 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. - Copia fedateada del Addendum n.° 10 con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020. - Copia fedateada del Addendum n.° 11 con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020. - Copia fedateada del Addendum n.° 12 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. - Impresión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000057-2020-PROMPERU/PE de 23 de diciembre de 2020, mediante la cual, a partir del 19 de diciembre de 2020, se acepta la renuncia presentada por la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi. Total (11 folios)
Apéndice n.° 56	Copia fedateada e impresión de los documentos que sustentan el ejercicio funcional de la señora Mirella Oré Mónago: - Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N. 017.2017 suscrito por la señora Mirella Oré Mónago el 25 de abril de 2017 para desempeñarse como coordinadora del Departamento de Mercado Europeo a partir del 4 de mayo de mayo de 2017, cumpliendo las funciones descritas en la ficha de perfil del puesto que forma parte integrante del presente contrato. - Copia fedateada del Addendum n.° 5 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. - Copia fedateada del Addendum n.° 6 con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020. - Impresión del Memorando n.° 000292-2020-PROMPERU/GG-ORH de 17 de septiembre de 2020, a través del cual, la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la señora Mirella Oré Mógano, la aceptación de su renuncia al cargo de coordinadora del Departamento de Mercado Europeo; siendo el último día de labores el 30 de septiembre de 2020. - Total (9 folios)
Apéndice n.° 57	CD que contiene los microduplicados de la documentación generada digitalmente, relacionado al presente Informe de Control Específico "Contratación del Servicio de Producción de la Campaña Perú On Tours".

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

San Isidro, 16 de octubre de 2023.

Esperanza Elena Melgarejo Paucar

Supervisor

Jubitza Isabel Figueroa Curo

Jefe de Comisión

Jubitza Isabel Figueroa Curo

Abogado

A LA SEÑORA JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 16 de octubre de 2023.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

Esperanza Elena Melgarejo Paucar

Jefe del Órgano de control Institucional (e)
Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ

Apéndice n.° 1:
Relación de personas comprendidas en la irregularidad. (2 folios).

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-5610-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Términos de referencia no contemplaron disposiciones de acuerdo a la naturaleza del servicio de producción de la campaña Perú On Tour, el que posteriormente fue contratado bajo condiciones que no cautelaban el interés institucional, evidenciándose durante la ejecución del mismo, la afectación de la finalidad	Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi	[redacted]	Subdirectora de Promoción del Turismo Receptivo	27/04/2015	18/12/2020	CAS	[redacted]	Notificado por casilla electrónica		X		X
2		Mirella Oré Monago	[redacted]	Coordinadora del Departamento de Mercado Europeo de la Subdirección de Promoción del	04/05/2017	30/09/2020	CAS	[redacted]					X

690000

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	pública reducción de prestaciones; ello, a efectos de procurar el pago del Producto n.° 2.			Turismo Receptivo									

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

040000

Firmado digitalmente por
MELGAREJO PAUCAR Esperanza
Elena FAU 20307167442 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2023 18:14:17 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

prom perú
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

OFICIO N° 089-2023-PROMPERÚ/OCI

Lima, 16 de octubre de 2023

Señora:
ANGÉLICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI
Presidente Ejecutivo
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ
Calle Uno Oeste 050, Urb. Corpac
San Isidro-Lima-Lima

Asunto : Remite el Informe de Control Específico n.° 007-2023-2-5610-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 037-2023-PROMPERÚ/OCI de 24 de abril de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación del Servicio de Producción de la Campaña Perú On Tour", en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2023-2-5610-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ESPERANZA ELENA MELGAREJO PAUCAR
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DE LUCIO GUEVARA Natalia Elvira FAU 20307167442 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2023 18:54:24 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2023-CG/5610

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 089-2023-PROMPERÚ/OCI
EMISOR	:	ESPERANZA ELENA MELGAREJO PAUCAR - JEFE DE OCI ENCARGADO - COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANGELICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20307167442
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Remite el Informe de Control Específico n.° 007-2023-2-5610-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 089-2023-PP PE REM INF 007-2023[F]
2. OFICIO N° 089-2023-PP ENLACE 007-SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **470JIOM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2023 18:54:46 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 089-2023-PROMPERÚ/OCI
EMISOR	:	ESPERANZA ELENA MELGAREJO PAUCAR - JEFE DE OCI ENCARGADO - COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANGELICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Sumilla:

Remite el Informe de Control Específico n.° 007-2023-2-5610-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20307167442**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2023-CG/5610
2. OFICIO N° 089-2023-PP PE REM INF 007-2023[F]
3. OFICIO N° 089-2023-PP ENLACE 007-SCE[F]

NOTIFICADOR : NATALIA ELVIRA DE LUCIO GUEVARA - COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **48MMGWB**